

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CAPITANIA MARITIMA DE ALGECIRAS

RESOLUCIÓN DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE ALGECIRAS DE 16 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE NAVEGACIÓN, SEGURIDAD MARÍTIMA, BAÑO, BUCEO Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN LAS AGUAS MARÍTIMAS DE LA PROVINCIA MARÍTIMA DE ALGECIRAS.

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante atribuye a las Capitanías Marítimas, como órganos periféricos de la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las funciones relativas a la navegación, seguridad marítima, salvamento marítimo y lucha contra la contaminación del medio marino en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

Por otro lado, el real decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, encomienda a los órganos periféricos de la Dirección General de la Marina Mercante la colaboración con las autoridades competentes en los puertos y las playas, a los efectos de que las actividades náuticas y de baño se realicen en condiciones compatibles con la seguridad de la vida humana en la mar y de la navegación.

Conviene recordar que las características físicas, ambientales y meteorológicas del Estrecho de Gibraltar y de la Bahía de Algeciras, combinadas con la alta densidad del tráfico marítimo de buques, con la tipología de éstos que incluye gran velocidad, pasaje, petroleros, gaseros y transporte de mercancías peligrosas en general, así como la proliferación de embarcaciones de alta velocidad al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1119/1989, constituyen un escenario generalmente incompatible con el desarrollo, en determinadas zonas, de diferentes modalidades de actividades náuticas y deportivas.

El desarrollo de nuevas modalidades de actividades náuticas y la experiencia acumulada en su aplicación hace recomendable la publicación de una nueva resolución que sustituya a la anterior y actualice las normas sobre navegación, seguridad marítima y prevención de la contaminación a aplicar en el ámbito territorial de la provincia marítima de Algeciras.

Por todo ello y a tenor de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, este Capitán Marítimo de Algeciras

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar y establecer las normas e instrucciones de navegación, seguridad marítima, baño, buceo y prevención de la contaminación, de obligado cumplimiento, para las aguas marítimas de la provincia marítima de Algeciras, que se insertan a continuación como Anexo.

SEGUNDO. - Ello sin perjuicio de las competencias atribuidas por la normativa aplicable a otras entidades y organismos en sus correspondientes ámbitos espaciales de aplicación.

Entrada en Vigor:

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Disposición Derogatoria:

Queda derogada la resolución de esta capitanía de 24 de mayo de 2018 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 106 de 05 de junio de 2018.

ANEXO

NORMAS E INSTRUCCIONES DE NAVEGACIÓN, SEGURIDAD MARÍTIMA, BAÑO, BUCEO Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN LAS AGUAS MARÍTIMAS DE LA PROVINCIA MARÍTIMA DE ALGECIRAS

1.- GENERALIDADES

1.1 Las normas van dirigidas a los diferentes tipos de embarcaciones, unidades, motorizadas o no, y, en general, a los elementos o artefactos flotantes o de playa tal y como están definidos en el real decreto 1435/2010, que puedan ser utilizados en el ámbito marítimo geográfico competencial de esta Capitanía Marítima con fines recreativos, lúdicos o deportivos, de carácter comercial o no. Su aplicación se extiende también a bañistas, nadadores y buceadores cuando los mismos no puedan encuadrarse en el ámbito de otras disposiciones aplicables a su actividad y no afecten a competencias correspondientes a otras entidades u órganos administrativos.

1.2.- El ámbito marítimo geográfico competencial de esta Capitanía Marítima queda definido como el comprendido desde la línea que parte con rumbo 225 ° del puente del río Zahara hasta la línea que parte con rumbo 135 ° de Punta de la Chullera.

1.3.- Se entiende por período diurno el comprendido entre una hora posterior al orto y una hora anterior al ocaso.

1.4.- Se entiende por artefacto hidropropulsado, conocido como "flyboard", al equipo conectado a una moto náutica que, mediante el empleo de la corriente de expulsión de ésta, hace posible dirigir un dispositivo a través del aire o en el agua.

1.5.- Salvo mención expresa, las limitaciones y prohibiciones a que se refieren estas Normas son de aplicación a los usuarios y a todo tipo de artefactos, motos náuticas, embarcaciones deportivas o de recreo, tanto de uso público, como privado.

1.6.- Se solicita la valiosa colaboración de todos los ciudadanos en general, y muy concretamente de los titulares de explotaciones de servicios de playa y zonas marítimo-terrestres, en cuanto a la prestación de socorrismo y salvamento, así como dando cuenta inmediata de cuantos actos presenciaren, que contravengan estas Normas a los vigilantes o Ayuntamientos correspondientes expresando: nombre de la embarcación, folio y matrícula, características, número de personas que transportaba, fecha, hora, lugar y cualquier otro dato que pueda contribuir a la identificación de las personas, embarcaciones, motos náuticas o artefactos flotantes que hayan cometido la infracción.

1.7.- En el caso de observar o producirse una emergencia marítima llamar a Salvamento Marítimo, por teléfono 900-202.202, por radioteléfono VHF o al teléfono general de emergencias, 112. Al resolverse la emergencia o cesar la necesidad de asistencia, notificarlo al servicio al que se haya alertado.

2.- REGLAS GENERALES DE NAVEGACIÓN, SEGURIDAD MARÍTIMA Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

2.1.- Toda embarcación, artefacto flotante o de playa que entre o salga de un puerto, o navegue dentro de las dársenas, deberá maniobrar a la mínima velocidad de gobierno y, en ningún caso, sobrepasará una de las siguientes velocidades:

- tres nudos.
 - la mínima velocidad que genere olas.
- Tomándose de las dos, la que sea menor.

2.2.- Toda embarcación, artefacto flotante o de playa que entre o salga de un puerto:

a. Deberá hacerlo con propulsión mecánica. Si no dispusiera de propulsión mecánica deberá realizar la salida y entrada a puerto remolcada por una embarcación a motor, salvo embarcaciones a remo, caso fortuito o de fuerza mayor. Esto no será aplicable a los puertos deportivos, dónde se permitirá la realización de prácticas de las escuelas de vela reconocidas, sujetas a la frecuencia y requerimientos de seguridad establecidos por la dirección de los citados puertos.

b. Toda embarcación, artefacto flotante o de playa que entre o salga de un puerto, y mientras navegue por las dársenas comerciales, deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Abordajes en su forma enmendada.

2.3.- Ninguna embarcación del tipo que sea (L<24m) o artefacto flotante o de playa, estorbará el tránsito seguro de los buques mercantes en sus maniobras, y estará a lo dispuesto por el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario.

2.4.- Excepto para dirigirse a sus atraques o salir de los mismos, se prohíbe la navegación de embarcaciones de recreo, artefactos flotantes o de playa a menos de 200 metros de la bocana de los puertos y, en cualquier caso, excepto en emergencias o fuerza mayor, de buques fondeados, varaderos, diques flotantes, entradas a diques secos, duques de alba e instalaciones donde se manipulen hidrocarburos (refinería de CEPSA, terminal EVOS y monoboya de CEPSA).

2.5.- No se permitirán las regatas deportivas ni la navegación de embarcaciones de recreo y artefactos flotantes o de playa dentro de las dársenas comerciales de los puertos de Algeciras y Tarifa, excepto en las zonas expresamente establecidas con carácter permanente o autorizadas por la APBA.

2.6.- Se prohíbe la navegación deportiva a menos de 100 metros de embarcaciones dedicadas a actividades subacuáticas que tengan izada la bandera Alfa o de boyas que indiquen la presencia de buceadores en el agua.

2.7.- Se prohíbe la navegación a más de 3 nudos en la zona de la desembocadura de los ríos Palmones, Guadarranque, Guadiaro, Jara y Cachón por motivos de seguridad marítima y de ordenación de la navegación, al ser una zona de poca visibilidad en relación con el espacio disponible y de confluencia de tráfico Norte-Sur y Este-Oeste. De esta prohibición quedan excluidas las embarcaciones de Prácticos y aquellas pertenecientes a Organismos del Estado.

2.8.- Por las razones expuestas en el párrafo anterior y, además, debido a la alta densidad de tráfico marítimo en la zona y de la presencia de bañistas en las playas aledañas, se prohíbe la navegación en las aguas marítimas del río Guadarranque y la navegación de motos náuticas en la desembocadura del río Palmones. Quedan exceptuadas de esta prohibición, las embarcaciones de prácticos, las de otros organismos del Estado y aquellas que estén expresamente autorizadas por la Capitanía Marítima.

2.9.- Todo servicio de temporada de alquiler de embarcaciones, motos náuticas o artefactos flotantes en las playas o en los puertos deportivos, deberá poseer una autorización de funcionamiento expedida por esta Capitanía Marítima. Para ello, el interesado presentará solicitud acompañada de la autorización del Servicio Periférico de Costas o del Ayuntamiento correspondiente para el emplazamiento de las zonas de emplazamiento y varada, dentro de las delimitadas por los servicios de temporada, así como una declaración responsable. Los interesados podrán informarse de los requisitos adicionales en la Capitanía Marítima. Esta autorización deberá estar siempre visible y a disposición del agente de la autoridad que solicite su presentación.

2.10.- Los concesionarios de los servicios del apartado anterior, con o sin propulsión motorizada, deberán contar con una embarcación de rescate de tipo aprobado por la Capitanía Marítima, la cual será de uso exclusivo para la zona correspondiente. Las embarcaciones empleadas en este servicio deberán matricularse o inscribirse en la Lista 6ª y deberán cumplir con las características y equipamiento especificado en el apartado 5 de esta resolución.

2.11.- Todas las embarcaciones y motos náuticas, tanto de alquiler, como particulares, portarán la documentación requerida según la normativa vigente, la cual estará a disposición de las autoridades en todo momento.

2.12.- Las motos náuticas en navegación, tanto de alquiler, como particulares, deberán mantener en todo momento, una distancia mínima de seguridad de cincuenta metros a las embarcaciones, artefactos flotantes u otras motos náuticas más cercanas, excepto en las zonas balizadas de entrada y salida de embarcaciones si ello fuera imprescindible, en cuyo caso lo harán con especial precaución.

2.13.- En las zonas balizadas, de conformidad con los correspondientes planes de uso aprobados por las administraciones competentes, como exclusivas para el baño, estará prohibida la navegación y la utilización de cualquier tipo de embarcación, moto náutica o demás artefactos flotantes o de recreo, independientemente de su propulsión (excepto en caso de emergencia o de aquellas dedicadas al servicio de salvamento de playas).

2.14.- En los tramos de costa que carezcan de zona de baño balizada se estará a lo dispuesto en la legislación de Costas.

2.15.- En la utilización de artefactos hidropropulsados de uso privado, tanto individual como asistido, se observará lo dispuesto en el real decreto 259/2002 en su forma enmendada, se respetarán las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante en lo relativo a altura máxima de vuelo, en ningún caso se practicará esta modalidad en una profundidad de agua inferior a 2 metros. Tanto el usuario del artefacto como la persona que

controle la moto náutica llevarán puesto un chaleco debidamente certificado. El usuario, además, llevará un medio de protección de la cabeza adecuado que le permita protegerse de posibles golpes o, igualmente, introducirse en el agua de forma segura y la persona que controle la moto náutica estará en posesión de uno de los títulos establecidos en la legislación vigente en consonancia con la potencia de la moto náutica.

2.16.- Los usuarios de los artefactos flotantes (kayaks, piraguas, etc...), deberán llevar puesto un chaleco homologado o certificado de acuerdo con el real decreto 701/2016.

2.17.- El lanzamiento y varada de las embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente balizados para ello y a velocidad muy reducida (3 nudos como máximo). En los tramos de playa correspondientes a estos canales, deberán colocarse señales de zona restringida para el baño. No se permite el amarre a los medios de fondeo del balizamiento o fondeo de embarcaciones en estos canales ni en sus proximidades. De igual manera se prohíbe la manipulación, alteración o desplazamiento del balizamiento.

2.18.- En el caso de que no exista balizamiento efectuado por el correspondiente Ayuntamiento, las empresas concesionarias de actividades náutico-deportivas deberán efectuar tal señalización de acuerdo con la normativa vigente.

2.19.- Con independencia de la propulsión que utilicen, los artefactos flotantes o de playa, deportivos o lúdicos de cualquier tipo, que no sean embarcaciones convencionales, no podrán alejarse a una distancia superior a una milla en cualquier dirección desde la costa, lugar de abrigo o playa y navegarán siempre en periodo diurno. Este requisito se aplicará también a la actividad del esquí náutico.

Queda prohibida la navegación para este tipo de artefactos cuando exista alguna de las siguientes condiciones meteorológicas:

- viento igual o superior a fuerza 5 en la escala de Beaufort, (más de 17 nudos o 30 Km/h; borreguillos muy abundantes),
- estado de la mar de viento igual o superior a fuerza 3, marejada, en la escala de Douglas, (más de medio metro de altura de ola), quedan excluidas de las limitaciones en cuanto al viento y el estado de la mar de viento, la práctica del wind surf y kite-surf, siempre siguiendo los consejos de seguridad de Salvamento Marítimo,
- visibilidad inferior a 2,7 millas, (5.000 metros). Para las embarcaciones y artefactos de eslora menor a 2,5 millas la visibilidad mínima se reducirá a 500 metros.

2.20.- Las embarcaciones a motor llevarán su combustible solamente en el tanque o tanques instalados al efecto, prohibiéndose por razones de seguridad y prevención de la contaminación, el transporte del combustible en cualquier tipo de petacas y/o contenedores auxiliares.

2.21.- Las escuelas deportivas náuticas de vela ligera y/o remo (embarcación, kayak, wind-surf, kite-surf, paddle-surf) dispondrán de un número suficiente de embarcaciones (propias o contratadas) con dedicación exclusiva a salvamento que cumplirán con las características y equipamiento especificados en el apartado 5 de este edicto. Estas embarcaciones de salvamento no podrán ser utilizadas para fines distintos a los de salvamento, emergencias o accidentes sufridos, principalmente, por los usuarios de las embarcaciones o unidades de las escuelas.

2.22.- Las embarcaciones mencionadas en el apartado anterior y las utilizadas para arrastre de artefactos (ski-bus, paracraft, etc...), estarán inscritas en la sexta lista, llevarán a bordo socorrista y quien ostente el mando de las mismas, deberá un tener, como mínimo, la titulación deportiva adecuada a la embarcación.

2.23.- Todas las embarcaciones que dispongan de aseos deberán estar equipadas con tanques de retención para aguas grises y negras, ya que está prohibido su vertido directo al mar.

2.24.- Queda prohibido el vertido directo en la mar de residuos orgánicos (restos de comida) e inorgánicos (latas, plásticos, etc...)

2.25.- El fondeo de embarcaciones en el Parque Natural del Estrecho requerirá autorización del citado Parque.

2.26.- Se recuerda que, constituyen una infracción grave a lo dispuesto en el artículo 307.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2011, las acciones u omisiones de cualquier miembro de la tripulación de un buque o embarcación mientras se halle en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, drogas tóxicas o estupefacientes a consecuencia de los cuales se pueda alterar su capacidad para desempeñar sus funciones.

3.- REGLAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS PARA USUARIOS Y EMPRESAS CONCESIONARIAS DE "SURF", "WIND SURF", "KITE-SURF", "WING-FOIL" Y SIMILARES.

3.1.- Se acotarán separadamente e indicarán mediante señalizaciones claras, las zonas de práctica de Wind-surf, Surf, Kite-surf y similares, debiéndose advertir a los usuarios de éstos acerca de los riesgos existentes en caso de salirse de las mismas y a los usuarios de las playas, del riesgo que corren mientras practiquen el baño dentro de dichas zonas.

3.2.- Los usuarios de "tablas a vela", "wind-surf", "kite-surf", "wing-foil" y similares, irán equipados con un chaleco de flotabilidad permanente con un mínimo de 50 N, de un color vivo, de fuerte contraste con el agua de mar, provistos de silbato, casco de protección (recomendado) y seguirán los consejos prácticos de seguridad en las actividades náuticas, publicados por Salvamento Marítimo, específicos para cada modalidad.

3.3.- El aprendizaje del kite-surf sólo se podrá realizar en las zonas destinadas a tal fin y, a través de las escuelas autorizadas. Para el aprendizaje y prácticas del kite-surf, será necesario el uso de guantes de protección y cuchillo cortalíneas.

3.4.- Se prohíbe la navegación en "kite-surf", "wind-surf", "wing-foil" y similares en las aguas marítimas de la bocana del río Palmones y en la desembocadura del río Guadalquivir por motivos de seguridad en la navegación de las embarcaciones que naveguen en esa zona.

3.5.- Queda prohibida la navegación en "kite-surf", "wind-surf", "paddle-surf", "wing-foil" y similares en puertos, dársenas o canales de acceso, donde son prioritarias y críticas las maniobras de buques y embarcaciones, así como en las lagunas costeras (lagoons), excepto en la laguna costera de Valdevaqueros.

3.6.- La práctica libre de los deportes náuticos de viento se realizará fuera del balizamiento y en su defecto a 200 m de la banda litoral de la playa. Igualmente, quedan prohibidos en los canales náuticos y canales habilitados para la entrada y salida

de deportes náuticos de viento, así como en sus proximidades, los vuelos rasantes de cometas así como saltos, piruetas o maniobras que puedan poner en peligro a otras personas usuarias.

4.- REGLAS DE SEGURIDAD PARA BAÑISTAS, NADADORES Y BUCEADORES DEPORTIVOS

4.1.- Queda prohibida la práctica del baño, la natación o buceo en puertos, dársenas o canales de acceso a la playa, donde son prioritarias y críticas las maniobras de buques y embarcaciones y cuando ondee la bandera roja en las playas.

4.2.- Queda prohibida la práctica del baño y buceo, a una distancia inferior a 200 metros de un buque fondeado, diques flotantes, entradas a diques secos, varaderos, instalaciones donde se manipulen hidrocarburos (refinería de CEPSA, terminal EVOS y monoboya de CEPSA) y duques de alba.

4.3.- El buceo deportivo solo se practicará en periodo diurno y con visibilidad superior a una milla, y las travesías a nado organizadas se regirán por su propia normativa.

4.4.- La práctica del buceo en las inmediaciones de la Isla de Tarifa, deberá contar con autorización del Parque Natural del Estrecho, en el ámbito de sus competencias. En esta zona, cuando la práctica del buceo se realice directamente desde la playa, sólo podrá llevarse a cabo dentro de la zona balizada al efecto.

4.5.- Se seguirán los consejos prácticos de seguridad en las actividades náuticas, publicados por Salvamento Marítimo, específicos para cada modalidad.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LAS EMBARCACIONES DE SALVAMENTO.

Las embarcaciones dedicadas al salvamento de playas de las escuelas deportivas náuticas de vela ligera o remo y de los servicios de temporada, estarán siempre preparadas para su uso en las inmediaciones de la zona donde se realice la actividad y cumplirán con las siguientes características:

1. Neumáticas semirrígidas con una eslora mínima de 3,5 metros.
2. Propulsadas a motor, intra o fueraborda, con una potencia mínima de 20 CV o 14,7 KW. Estos motores podrán ser de gasolina siempre que cuenten con un sistema aprobado de combustible y a condición de que los depósitos de gasolina estén especialmente protegidos contra incendios y explosiones.
3. Las hélices estarán protegidas para evitar daños a las personas que estén en el agua.
4. Podrán llevar por lo menos una persona (en una camilla) tendida sobre el plan de la embarcación.
5. Tendrán movilidad y maniobrabilidad suficientes en mar encrespada para permitir el rescate de personas que estén en el agua.
6. En los costados de la embarcación se dispondrá de guinaldas u otros medios para que las personas en el agua se puedan agarrar a ellos.

Además del equipamiento correspondiente por la zona de navegación para la que estén autorizadas a navegar, contarán permanentemente con el siguiente equipo y condiciones operacionales:

1. Al comienzo de cada jornada tendrán el tanque de combustible completamente lleno. El combustible solo se llevará al tanque o tanques instalados al efecto.
2. Botiquín de primeros auxilios en un estuche impermeable que se pueda cerrar herméticamente tras haber sido utilizado.
3. Un equipo de VHF marino flotante, sumergible con grado de protección IP7, capaz de sintonizar los canales 16/13/74/10 como mínimo y potencia mínima de transmisión de 1 W.

6.- SANCIONES

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución se sancionará según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Algeciras, a 16 de mayo de 2022. Fdo.: Karim Breir Moreno. N° 51.048

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: INVERCAPITAL SOLAR, S.L.

Domicilio: RAMBLA DE CATALUÑA, 98 PL.2 MOD.2. 08008-BARCELONA

Emplazamiento de la instalación: POLIGONO 33, PARCELA 26

Términos municipales afectados: CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "CHICLANA 3" de 8,5 MWp de potencia y 7,98 MW de potencia en inversores y 7,98 MW de potencia de acceso (AT-14115/19)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en vertical.
- 12.780 módulos fotovoltaicos de 665 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos conectados a 48 inversores de 175 Kw AC cada uno.

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia que agrupa 2.394 kW y 1 transformador de 2.500 KVA.
- 1 centro de potencia que agrupa 2.334,15 kW y 1 transformador de 2.500 KVA.
- 1 centro de potencia que agrupa 3.770,55 KW y 1 transformador de 4.000 KVA.

Todos los centros con sus protecciones pertinentes.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET CHICLANA 3 de 20/66 kV

LMT1	
• Origen:	CT1
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	HERSATENE RHZ1-3x1x300 mm2 Al 18/30 KV
LMT2	
• Origen:	CT2
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	HERSATENE RHZ1-3x1x300 mm2 Al 18/30 KV
LMT3	
• Origen:	CT3
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	HERSATENE RHZ1-3x1x300 mm2 Al 18/30 KV

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 30/66 kV, denominada "CHICLANA 3"

- Parque de 66 kV: Intemperie, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posición de transformador
- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 posición de acometida de transformador, 2 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea aérea/subterránea de 66 kV doble circuito hasta poste de entronque de línea Cartuja-Chiclana de Compañía

- Tipo: Línea eléctrica doble circuito trifásica aérea con entronque subterráneo.
- Tensión: 66 KV
- Longitud: 0,467 Km
- Tipo Conductor: LA -180.
- Número de circuitos: 2
- Número de cables: 3 por circuito

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:	
Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Vereda del Pozo del Guajero	Chiclana de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Diecisiete de mayo de dos mil veintidós. LADELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ (PS O.13/5/22, BOJA Extra núm.17 de 13/5). MERCEDES COLOMBO ROQUETTE. Firmado. **Nº 51.872**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
UBRIQUE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha once

de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de abril de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de UBRIQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 50.251

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
VILLALUENGA DEL ROSARIO
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 50.275

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
VILLAMARTIN
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria

se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLAMARTIN y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLAMARTIN y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 50.663

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
ZAHARA DE LA SIERRA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 50.688

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
BENALUP
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENALUP y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENALUP y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 50.728

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
SAN JOSE DEL VALLE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/5/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 50.870

**AREA DE COOPERACION Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS
SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES(SAEL)
EDICTO**

El Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, mediante Decreto SAELL-00063-2022 de fecha 19 de abril de 2022, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que habrán de regir el procedimiento para la actualización de la bolsa de interinidad para la provisión de puestos de trabajo de Secretaría-Intervención o Tesorería (clase 3ª) reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales de la provincia de Cádiz, las cuales se adjuntan como anexo a la presente, y convocar el correspondiente procedimiento selectivo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

«BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE INTERINIDAD PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN O TESORERÍA (CLASE 3ª) DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1ª.- OBJETO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la actualización de la bolsa de interinidad para la provisión de puestos de trabajo de Secretaría-Intervención o Tesorería (clase 3ª) reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales de la provincia de Cádiz, derivada de la convocatoria realizada mediante Decreto SAELL-00005-2021, de fecha 6 de abril de 2021 (BOP Cádiz num. 74, de fecha 22/04/2021)

Las personas actualmente incluidas en la bolsa vigente (Convocatoria BOP Cádiz num. 74, de fecha 22/04/2021), seguirán integradas en la misma en la posición que les corresponda en función de la puntuación obtenida en la anterior convocatoria, sin perjuicio de lo que resulte de su posible participación en el proceso selectivo convocado para su actualización según estas Bases.

1.2. La citada bolsa estará compuesta por las personas que, seleccionadas a través de un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reúnan los requisitos necesarios para ser nombrados funcionarios interinos por el órgano competente de la administración autonómica para la provisión de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención (clase 3ª) de las entidades locales de la provincia de Cádiz que se hallen vacantes, en los supuestos en que ello proceda conforme a lo dispuesto en normativa sobre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y cuando la asistencia de la Diputación Provincial de Cádiz sea solicitada para ello por la entidad local interesada en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 12.1g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, las personas aspirantes incluidas en la bolsa podrán ser propuestas para su nombramiento como funcionarios interinos para la provisión de los puestos de tesorería (individuales o agrupadas) que, en su caso, hayan sido creados y clasificados por la Comunidad Autónoma y deban ser provistos por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención cuando se hallen vacantes, en los términos señalados en el párrafo anterior.

1.3. Los nombramientos de funcionarios interinos se realizarán, previa solicitud de la entidad local interesada, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dichos nombramientos tendrán la duración que, en su caso, establezca el órgano competente de la Junta de Andalucía en el momento de resolver su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o normativa que lo sustituya.

1.4. La constitución de la bolsa de interinidad atiende exclusivamente el objeto definido en la presente base, sin que las personas que integren la misma, ya nombradas como funcionarios interinos, pendientes de nombramiento o reincorporadas tras su cese como tales, mantengan relación de empleo de clase alguna, ni funcional ni laboral, con la Diputación Provincial de Cádiz.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Al proceso selectivo regulado en las presentes Bases le serán también aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Son características comunes de los puestos de trabajo de las entidades locales son las siguientes:

- Régimen: funcionario interino de las entidades locales de la provincia de Cádiz cuya secretaría esté clasificada como de 3ª clase, para las que se efectúe el nombramiento por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

- Titulación exigida: las indicadas en la Base 4ª.

- Grupo/Subgrupo: A1.

- Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carecer nacional.

- Subescala: Secretaría-Intervención.

- Funciones: las previstas con carácter general en artículo 92 bis, apartado 2, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o norma que lo sustituya.

- Retribuciones: Las determinadas por la entidad local para la que se efectúa el nombramiento.

4ª.- REQUISITOS.

4.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto de trabajo a proveer.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas a las disposiciones de Derecho Comunitario.

4.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

4.3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Órgano de Selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

5ª.- SOLICITUDES.

5.1. Plazo para la presentación de solicitudes:

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

5.2. Forma de presentación de las solicitudes:

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

a) Instrucciones para la presentación telemática:

- Acceder a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>
- Pulsar sobre el trámite 'Admisión a pruebas selectivas para bolsa de interinidad de Secretaría-Intervención' que se encuentra en la área temática 'Cooperación y Asistencia a Municipios'.

- Pulsar sobre el botón 'Tramitar'.

- Si aún no se ha logado en el sistema se le solicitará validación mediante CI@ve. Una vez logado, pulsar sobre 'Tramitación Electrónica'.

- Pulsar sobre 'Siguiente' para pasar a la Fase Formularios. En esta fase, pulsar sobre el botón 'Cumplimentar' para completar el formulario. Una vez cumplimentado pulsar sobre 'Guardar y Terminar'. Si el formulario se ha completado correctamente, el estado de la misma aparecerá en verde. Pulsar sobre 'Siguiente' para pasar a la fase de Adjuntos.

- Fase Adjuntos: Se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

- Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, según modelo que se adjunta como Anexo III.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la persona aspirante no preste su consentimiento para la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos (PID), habrá de aportar los documentos acreditativos de tales datos en los términos señalados en el modelo de solicitud que se acompaña como anexo I.

Asimismo, en caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:

- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3.

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en caso de la persona solicitante no de su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

- Pulsar sobre el botón 'Continuar con la presentación' para pasar a la 'Firma de Documentos' en 'Acciones' pulsar sobre 'Firma de Documento' para firmar la solicitud con certificado electrónico.

- Una vez realizada la firma correctamente, pulsar sobre 'Presentar la solicitud' para completar la tramitación.

- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con los documentos aportados y tendremos disponible un justificante de presentación electrónica.

A efectos de presentación de solicitudes y demás documentación, será de aplicación lo previsto en el Reglamento Regulator de la administración electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz num. 118, de 24/06/2019), y en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es)

b) Instrucciones para la presentación presencial:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura

como Anexo I a las presentes bases y que será facilitado gratuitamente en el Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz, sita la planta 3ª del Edificio Roma, ubicado en la Avda. 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz.

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede electrónica de la Diputación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde el área temática 'Cooperación y Asistencia a Municipios', en el trámite 'Admisión a pruebas selectivas para bolsa de interinidad de Secretaría-Intervención' y pulsando sobre el botón de 'Impresos'.

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.dipucadiz.es, en el Servicio de Cooperación y Asistencia a Municipios, entrando a su vez en el Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL).

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- Hoja de autobareación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.
- Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la persona aspirante no preste su consentimiento para la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos (PID), habrá de aportar los documentos acreditativos de tales datos en los términos señalados en el modelo de solicitud que se acompaña como anexo I.

Asimismo, en caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:

- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en caso de la persona solicitante no de su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

5.3. La participación en el presente procedimiento selectivo no está sujeta a la exacción de tasa.

5.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión al proceso selectivo.

5.5. Los aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 5.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo la relativa a los datos a efectos de notificaciones.

5.6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.7. El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

6ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

En la misma publicación se indicará la constitución del Órgano de Selección así como la fecha y lugar de celebración de las pruebas.

6.3. La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7ª.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1. Los miembros del Órgano de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán nombrados con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidencia: una persona funcionaria perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o entre otros funcionarios pertenecientes al mismo subgrupo A1, en situación de servicio activo.

b) Vocales, en número de cuatro: designadas entre personas funcionarias perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o entre otros funcionarios pertenecientes al mismo subgrupo A1, en situación de servicio activo.

c) Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

7.2. No podrán formar parte del Órgano de Selección: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo esta ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse; no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia de las personas titulares de la presidencia o de la secretaría, y de sus respectivos suplentes, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

7.4. Los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la participación en el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al órgano competente para que resuelva lo procedente. Asimismo, no podrán tampoco ser nombrados miembros o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Corresponderá al Órgano de Selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Por resolución de la Presidencia de la Corporación, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que les atribuya el Órgano de Selección. Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

7.8. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.9. Los acuerdos de El Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

7.10. En lo no previsto en las presentes Bases, la organización y funcionamiento del Órgano de Selección se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8ª.- PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

8.2. El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

8.3. Cada una de las fases de desarrollará de la siguiente forma:

A) Fase de oposición.

A.1. Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la celebración de una prueba escrita compuesta por dos ejercicios:

1º.- Ejercicio teórico: consistirá en un tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo IV. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el Órgano de Selección, el cual podrá tener en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquella exista.

Si el órgano de selección lo estima oportuno, podrá acordar que se adopten las medidas oportunas para posibilitar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en cuyo caso quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

El órgano de selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos necesario para superar este ejercicio eliminatorio.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio será de una hora.

2º.- Ejercicio práctico: consistirá en la resolución de unos o varios supuestos prácticos, de carácter jurídico, económico o mixto, referentes a las funciones de

Secretaría-Intervención (incluidas las de tesorería), relacionados con el temario incluido en el Anexo IV, y que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo las personas aspirantes auxiliarse de textos legales no comentados y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras. No podrán utilizarse textos con repertorios de jurisprudencia ni de supuestos prácticos.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Para la resolución de este ejercicio, las personas aspirantes podrán aplicar tanto la normativa estatal como la propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de su realización.

Si así lo acuerda el Órgano de Selección, el ejercicio se leerá por cada participante ante el mismo en acto público, previa convocatoria realizada al efecto. La no comparecencia al acto de lectura, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Órgano de Selección, supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superarlo. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

En el caso de que se pongan varios problemas prácticos dentro de un mismo supuesto, se indicará en el ejercicio entregado la puntuación de cada uno de ellos.

Se valorará fundamentalmente el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

A.2. Las personas aspirantes serán convocadas para la celebración de la prueba en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Órgano de selección. Los ejercicios, teórico y práctico, se realizarán de forma consecutiva, con la posibilidad de dar un breve periodo de descanso entre ambos.

El orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con el sorteo realizado el día 7 de febrero de 2020 en las dependencias de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz.

A.3. En caso de incomparecencia por presentar síntomas compatibles con la COVID-19 o a consecuencia del cumplimiento del deber de asilamiento domiciliario por posible contagio, se habrá de poner tal circunstancia en conocimiento del Órgano de Selección a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad a la celebración de la prueba, acreditando fehacientemente la concurrencia de la causa de que se trate y de su puesta en conocimiento de las Autoridades Sanitarias. La falta de acreditación en los términos señalados supondrá la exclusión del proceso selectivo.

A.4. No será necesario evaluar el ejercicio práctico de aquellos aspirantes que no hayan superado el ejercicio teórico.

A.5. Los resultados de la prueba, y por tanto de la fase de oposición, vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios (máximo 40 puntos)

A.6. Contra los resultados de la fase de oposición los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Órgano de Selección, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

B) Fase de concurso.

B.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85 % de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15 % a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

B.2. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos con arreglo al baremo que se acompaña como anexo V, mediante la cumplimentación de la “Hoja de autobaremación” que se acompaña como anexo II.

Asimismo, habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, la cual se presentará ordenada y numerada conforme al orden en que se citen en el anexo III.

Tanto la Hoja de autobaremación (anexo II), como la Relación de méritos (anexo III) habrán de ser presentados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo en la forma indicada en la Base 5ª.

B.3. El Órgano de Selección procederá a verificar el resultado de la puntuación consignada en el autobaremo mediante la comprobación de la documentación que haya sido presentada para acreditar los méritos, teniendo en cuenta para ello las siguientes reglas:

- En ningún caso se podrá otorgar una puntuación superior a la inicialmente consignada por cada aspirante, sin perjuicio de la rectificación de posibles errores aritméticos.

- Se procederá a minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de aplicación.

- No se tomarán en consideración aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes, ni aquellos que no se encuentren relacionados en el correspondiente anexo o no se hallen debidamente acreditados.

- En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos el Órgano de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes.

- Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B.4. El Órgano de Selección podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se

advirtan entre la hoja de autobaremación y la documentación acreditativa aportada, o subsanar la incorrecta acreditación documental de méritos alegados, sin que, en ningún caso, se admita la alegación de nuevos méritos.

B.5. No obstante, con carácter excepcional, en caso de que el Órgano de Selección considere que existe ambigüedad en el baremo de méritos del concurso de tal forma que haya podido causar una confusión o incertidumbre generalizada a los aspirantes al realizar la autobaremación de méritos, podrá conceder, una vez realizadas las correspondientes aclaraciones, un plazo de subsanación de diez días hábiles en los que sí se admitirán nuevos méritos no incluidos en la autobaremación, junto con la correspondiente acreditación documental.

9ª. RESULTADOS PROVISIONALES.

9.1. Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Órgano de Selección hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la lista provisional de las personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

9.2. Contra esta lista se podrán presentar alegaciones ante el Órgano de Selección referidas exclusivamente al resultado de la fase de concurso, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

10ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

10.1. Una vez resueltas por el Órgano de Selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del procedimiento selectivo se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

10.2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento selectivo.

En el caso de que, al proceder a la ordenación de las personas aspirantes, se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de “experiencia profesional” de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de “superación de procesos selectivos” de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición.
- En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

10.3. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. La calificación definitiva será elevada al órgano competente a efecto de apruebe la creación de la bolsa de interinidad, cuyo funcionamiento se registrará por lo previsto en la Base siguiente.

La Bolsa de interinidad no tendrá en ningún caso la consideración de bolsa de trabajo propia de la Diputación Provincial de Cádiz. Su constitución atenderá exclusivamente al objeto definido en la Base 1ª en el marco de la función de asistencia a municipios.

11ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE INTERINIDAD.

11.1. La Bolsa de interinidad estará integrada por las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor según su calificación definitiva de acuerdo con lo previsto en la Base 10ª.

Quienes hayan acreditado una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de las propuestas de nombramiento que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

11.2. La Entidad Local interesada en proveer el puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional mediante el nombramiento como funcionario interino de las personas integrantes de la Bolsa de interinidad, habrá de dirigir solicitud en tal sentido a la Diputación Provincial, suscrita por el Alcalde o Presidente.

A dicha solicitud se acompañará la documentación que acredite el resultado de la exposición pública efectuada para la cobertura del puesto por nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios tanto por parte de la entidad local de solicitante (tablón de anuncios) como por el Colegio Territorial de COSITAL, en el que se certifique por quien respectivamente corresponda los días en que la información ha estado expuesta (al menos diez días hábiles) y las solicitudes presentadas

11.3. Recibida la solicitud, se requerirá a la persona que ocupe la primera posición en la Bolsa que no se encuentre prestando servicios en ese momento como interino, a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o renunciar la propuesta de nombramiento, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo, la remisión del citado correo podrá ser avisada por medios telefónicos.

Junto con el escrito de aceptación, y en el referido plazo de cinco días hábiles, la persona propuesta habrá de presentar en el Registro General de la Diputación de Cádiz la siguiente documentación:

- Copia autenticada del documento nacional de identidad o equivalente.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado médico de aptitud que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

Asimismo, en caso de que la persona propuesta de encuentre desempeñando funciones en un puesto reservado en virtud de nombramiento interino otorgado por el órgano de la comunidad autónoma correspondiente, habrá de aportar la documentación acreditativa de haber iniciado el procedimiento previsto para revocar o dejar sin efecto dicho nombramiento ante el citado órgano.

Quienes hayan ostentado la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si la persona propuesta presentase la aceptación pero no los documentos indicados, o no reuniese los requisitos exigidos, quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4. Si la persona a quien corresponde el nombramiento renuncia al mismo, se pasará a la siguiente persona candidata en orden, y así sucesivamente.

La renuncia a la propuesta de nombramiento implicará la colocación de la persona renunciante en la última posición de la Bolsa.

11.5. Una vez recibida la aceptación y la documentación a la que se refiere el apartado 3, el Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios comunicará los datos de la persona a quien corresponda el nombramiento, junto con el traslado de la documentación precisa, a la Entidad Local solicitante a fin de que el presidente de esta proponga su nombramiento como Secretario-Interventor o Tesorero interino a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de diez días hábiles, salvo que la resolución de nombramiento establezca otro distinto.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento por la Dirección General, supondrá la exclusión definitiva del renunciante de la Bolsa de forma automática, salvo causa que lo justifique.

11.6. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá automáticamente tan pronto como tenga lugar la provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como dispone el artículo 54 del citado Real Decreto.

Producido el cese del interino por las causas previstas legalmente, conservará en la Bolsa la posición que tenía a la fecha de su nombramiento.

11.7. La inclusión en la Bolsa no otorgará derecho alguno a ser nombrado funcionario interino más que en los términos previstos en la presente Base.

En ningún caso las personas que integren la Bolsa, ya nombradas como funcionarios interinos, pendientes de nombramiento o reincorporadas tras su cese como tales, mantendrán relación de empleo de clase alguna, ni funcional ni laboral, con la Diputación Provincial de Cádiz.

11.8. La vigencia de la Bolsa es indefinida sin perjuicio de las convocatorias que, en cualquier momento, se puedan realizar para su sustitución o actualización.

No obstante, la aplicación de la Bolsa quedará inmediatamente en suspenso en el momento en el que se tenga constancia de la entrada en funcionamiento la relación de candidatos que, en su caso, constituya la Junta de Andalucía para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados al amparo de lo previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La suspensión o pérdida de vigencia de la Bolsa, por la causa que sea, no otorgará a las personas incluidas en ella ningún derecho frente a la Diputación Provincial de Cádiz.

12ª. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

13ª. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXOS:

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II.- HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS.

ANEXO III.- RELACION DE MÉRITOS.

ANEXO IV.- TEMARIO.

ANEXO V.- BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

ANEXO I:

SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE INTERINIDAD PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA	
BOLSA DE INTERINIDAD PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN (ACTUALIZACIÓN)	
2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA	
3 PERSONA REPRESENTANTE ¹	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE

1 Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL		
Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL

5 SOLICITA	
<input type="checkbox"/> Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (en caso de discapacidad)	
<input type="checkbox"/> Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª.	

6 DOCUMENTACIÓN. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS – DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de datos (PID)	
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:	
<input type="checkbox"/> Consulta de datos de identidad	
<input type="checkbox"/> Consulta de títulos universitarios por documentación	
<input type="checkbox"/> Consulta de títulos universitarios por filiación	
<input type="checkbox"/> Consulta de datos de discapacidad	
Motivo de oposición:	
Por lo que APORTO la documentación necesaria para seguir con el trámite:	
<input type="checkbox"/> DNI o documento equivalente.	
<input type="checkbox"/> Titulación académica que posee exigida en la convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (en su caso)	
Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:	
Copia del título académico acreditativo del requisito del apartado 5) de la Base 4.1.	
- Hoja de autobareamación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según modelo que se adjunta como Anexo II.	
- Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, según modelo que se adjunta como Anexo III.	
- La documentación acreditativa de los méritos alegados.	
En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:	
- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el último párrafo del de la Base 4.3.	
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en caso de la persona solicitante no de su conformidad para que la Diputación Provincial de Cádiz realice consultas para acreditar tal circunstancia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)	
La persona abajo firmante DECLARA:	
• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.	
• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.	

7	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para darle adecuada respuesta a su petición conforme a la normativa aplicable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos	

8	ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	

Lugar, fecha y Firma

ANEXO II:

HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS.

D./D^a con DNI nº cuyos datos personales y de contacto son los indicados en la correspondiente solicitud, a efectos del procedimiento convocado para formación de una bolsa para la provisión interina de puestos de trabajo de Secretaría-Intervención o Tesorería de las entidades locales de la provincia de Cádiz reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, efectúa la siguiente AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (max. 17 puntos)

A.1) Superación de pruebas selectivas (máx. 6,00 puntos)

TIPO DE EJERCICIO	Nº de ejercicios superados	PUNT. POR EJERCICIO	PUNTUACIÓN
Subescala de Secretaría-Intervención		x 1,00	
Subescala de Intervención-Tesorería		x 1,00	
Subescala de Secretaría		x 1,00	
TAG/TAE		x 0,60	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.1)	
--------------------------------	--

A.2) Experiencia profesional (max. 5,00 puntos)

a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo reservado a FHN: 0,10 puntos.

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,10)								

b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo de la Administración Local NO reservados a FHN, del subgrupo A1: 0,06 puntos

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,06)								

c) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo de la Administración Local NO reservados a FHN, del subgrupo A2: 0,03 puntos

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,03)								

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.2)	
--------------------------------	--

A.3) Cursos de formación (max. 4,00 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
11		
12		
13		
14		
15		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Sin indicación de horas o menor de 20 horas		x 0,10	
Cursos de 20 a 40 horas		x 0,20	
Cursos de 41 a 80 horas		x 0,30	
Cursos de 81 a 100 horas		x 0,40	
Cursos de 101 horas en adelante		x 0,50	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.3)	
--------------------------------	--

A.4) Otros méritos (max. 2,00 puntos)

- Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

Titulación:

- Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado A.3), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1			x 0,05	
2			x 0,05	
3			x 0,05	
4			x 0,05	
5			x 0,05	
			TOTAL	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A.4)	
--------------------------------	--

PUNTUACIÓN TOTAL MERITOS GENERALES (A.1 + A.2 + A.3 + A.4)	
--	--

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (max. 3 puntos)

B.1) Experiencia profesional en EELL de la CA de Andalucía (máx. 1,71 puntos)

a) Por servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.

ENTIDAD LOCAL ANDALUZA o JUNTA DE ANDALUCÍA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,03)								

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes. Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

ENTIDAD LOCAL ANDALUZA o JUNTA DE ANDALUCÍA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,01)								

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.1)	
--------------------------------	--

B.2) Actividades formativas relativas a la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía (máx.0,83 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos entre 15 y 30 horas		x 0,06	
Cursos entre 31 y 50 horas		x 0,20	
Cursos entre 51 y 100 horas		x 0,40	
Cursos de 101 horas o más		x 0,50	
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.2)			

B.3) Actividad docente (máx.0,26 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1			x 0,01	
2			x 0,01	
3			x 0,01	
4			x 0,01	
5			x 0,01	
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.3)				

B.4) Publicaciones (max. 0,20 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN	TIPO	Nº DE PAGINAS
1			
2			
3			
4			
5			
TIPO	Nº PUBLICACIONES	PUNT. POR PUBLICACIÓN	PUNTUACIÓN
Artículos hasta 10 páginas		x 0,06	
Ensayos o artículos extensos o capítulos en un libro		x 0,10	
Libros		x 0,15	
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.3)			
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS AUTONÓMICOS (B.1+B.2+B.3)			

..... a..... de de 20__.
FIRMA

ANEXO III:

RELACIÓN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS

D./Dª con DNI nº, a efectos del procedimiento convocado para formación de una bolsa para la provisión interina de puestos de trabajo de Secretaría-Intervención o Tesorería de las entidades locales de la provincia de Cádiz, presenta la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS AUTOBAREMADOS que seguidamente se relaciona:

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	Nº de páginas
1		
...		

..... a..... de de 20__.
FIRMA

ANEXO IV:

TEMARIO

Tema 1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía

institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La tutela jurídica de la autonomía local.

Tema 2. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 3. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

Tema 4. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

Tema 5. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 6. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 7. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 8. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 9. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 10. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 11. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 12. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 13. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades en los municipios de gran población. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

Tema 15. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales.

Tema 16. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos.

Tema 17. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 18. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 19. Las relaciones interadministrativas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local.

Tema 20. El patrimonio de las entidades locales andaluzas: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 21. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 22. Los derechos de los funcionarios locales tanto a nivel constitucional como legal. Derechos individuales. Especial referencia a las políticas de igualdad de género y de integración de personas con discapacidad. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos cometidos por Autoridades y funcionarios públicos: especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Tema 23. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 24. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 25. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Mancomunidades y Consorcios.

Tema 26. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano.

Tema 27. Protección de la salubridad pública: las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales en la legislación sectorial estatal. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 28. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 29. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. El alcance de las competencias locales en materia de educación. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.

Tema 30. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Información y promoción de la actividad turística de interés local. Municipios turísticos. Los medios de difusión de titularidad de las entidades Locales: alcance y competencia.

Tema 31. Seguridad ciudadana y policía Local. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil y las competencias municipales en la legislación sectorial estatal. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 32. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 33. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 34. Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planes de Ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa. El planeamiento de desarrollo. Planes especiales. Otros tipos de planes. Elaboración, aprobación y modificación y revisión de los planes.

Tema 35. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

Tema 36. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.

Tema 37. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 38. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo: técnicas autorizatorias. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 39. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las Bases de ejecución del Presupuesto. Tramitación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 40. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 41. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 43. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 43. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 44. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 45. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 46. La Cuenta General de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad local y sus organismos autónomos: contenido; formación,

aprobación y rendición. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 47. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora.

Tema 48. Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. Régimen del control simplificado. Convenios para el reforzamiento de los órganos de control. Especialidades del régimen de control interno..

Tema 49. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 50. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 51. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 52. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 53. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales. La participación de Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Los ingresos de derecho privado. Otros ingresos de derecho público.

Tema 54. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

Tema 55. La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.

ANEXO IV: BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y FORMAS DE ACREDITACIÓN.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (máximo 17 puntos)

A.1) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General o Especial, relacionada con funciones de secretaría, intervención o tesorería, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,00 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería: 1,00 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 1,00 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de secretaría o intervención, de Administración Local: 0,60 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

A.2) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral: 0,06 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

c) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al subgrupo A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: vida laboral, así como actos de nombramiento o contratos de trabajo, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como cargo electo o personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

A.3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros centros oficiales de formación, que versen sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contabilidad, gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias de los puestos.

La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cada curso en que no se especifique la duración o esta se inferior a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Por cada curso de duración comprendida entre 41 y 80 horas lectivas: 0,30 puntos.
- d) Por cada curso de duración comprendida entre 81 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- e) Por cada curso de duración de 101 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación, en cuyo caso se valorará la de mayor carga lectiva, ni aquellas que resulten claramente obsoletas por razón de la materia o del tiempo transcurrido desde su impartición. Asimismo, tampoco se tendrá en consideración aquellas acciones formativas que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de una comunidad autónoma salvo que se trate de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A.4) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

- Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado A.3), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (máximo 3 puntos)

B.1) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

B.2) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,06 puntos por curso.
- b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

B.3) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.4) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,06 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,10 puntos.

c) Libros: 0,15 puntos.

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

21/04/2022. El Vicedirector del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios. José Joaquín García Reina. 21/04/2022. El Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios. Javier Pizarro Ruiz. Firmas. **Nº 51.347**

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2022, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 1)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 12/5/22. El Presidente, Juan Miguel Lozano Domínguez.

Firmado.

Nº 49.954

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 31 de marzo de 2022 el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria, la aprobación inicial del REGLAMENTO INTERNO DE USO DE RPAS PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL de Chiclana de la Frontera.

El acuerdo y expediente del REGLAMENTO INTERNO DE USO DE RPAS PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL de Chiclana de la Frontera, se someten al trámite de información pública por plazo de 30 días desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo en horario y día hábil, y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, que serían resueltas por el Pleno municipal. A estos efectos el expediente se encontrará puesto de manifiesto en las dependencias de POLICIA LOCAL, sitas en la Avda. De los Descubrimientos, s/n de este municipio.

En caso de no presentarse ninguna alegación, el acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento se entenderá definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chiclana de la Fra., a 12/5/22. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL, Jose Manuel Vera Muñoz. Firmado.
Nº 49.961

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º BRURB/00099/2022 de fecha 3 de mayo se ha resuelto, en relación con la tramitación del DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-17 "EL JARILLO", DEL PGOU DE BARBATE (CÁDIZ) suscrito por el Arquitecto D. Juan José Acuña Arenas y presentado por D. Ignacio Román Cantera, en nombre y representación de Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA):

"PRIMERO: Avocar para este Asunto las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por Decreto n.º BRSEC-0014402021, de 31 de Agosto.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE UE-B17 "EL JARILLO" DEL PGOU DE BARBATE (CÁDIZ), suscrito por el Arquitecto D. Juan José Acuña Arenas y presentado por D. Ignacio Román Cantera, en nombre y representación de Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

TERCERO: Abrir un período de exposición pública de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de mayor circulación de la misma y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, su sede electrónica y portal de transparencia, así como notificación a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución B17 "El Jarillo".

CUARTO: Dentro del período de exposición pública, se podrán formular las alegaciones que procedan. El expediente podrá ser consultado en el enlace que a estos efectos contendrán los anuncios que se publiquen y en el Servicio Municipal de Urbanismo de esta localidad.

QUINTO: Dar traslado del presente a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento en la próxima sesión que ésta celebre."

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1WhTn_RW1p1mqh9HOFaAj4oS3Tci8MtmR?usp=sharing o en las dependencias del Servicio Municipal de Urbanismo, sito en calle Pio XII, 8 de esta localidad.

12/5/22. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 50.758

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVDA. FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (SOLARES AVDA. FUERZAS ARMADAS, 2, Y C/. CASTILLEJOS, 3), PROMOVIDO POR JUAN LUIS VILLAVERDE, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"11. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDA FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (SOLARES AVENIDA FUERZAS ARMADAS, 2 Y CALLE CASTILLEJOS, 3) PROMOVIDO POR JUAN LUIS VILLAVERDE S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de marzo de 2022.

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVDA. FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (solares Avda. Fuerzas Armadas, 2, y C/. Castillejos, 3), promovido por JUAN LUIS VILLAVERDE, S.L., cuyo objeto es reordenar el volumen edificatorio de las parcelas incluidas en su ámbito -a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre el objeto del estudio de detalle, del informe técnico emitido en fecha 24.04.2019- (expediente número PG-8/2018 -G2552- del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORÍA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-8/2018 (G2552) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVDA. FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (solares Avda. Fuerzas Armadas, 2, y C/. Castillejos, 3), promovido por JUAN LUIS VILLAVERDE, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 1421, de fecha 17.05.2019, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 143, de fecha 29.07.2019, en el Diario "Europa Sur" de fecha 15.07.2019, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, resulta que:

- Con fecha 24.04.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2018/8 INFORME TÉCNICO

A. OBJETO DEL INFORME En contestación a los escritos recibidos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril y 28 de diciembre de 2018 y 8 de febrero de 2019, relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2018/8 sobre el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDA FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS, emito el presente informe previo a su aprobación inicial, como continuación y en sustitución del emitido el 11 de febrero de 2019.

B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 21 de marzo de 2018 y registro de entrada 3062, se presenta ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 27 de marzo de 2018 y registro de entrada 3293, se presenta RESUMEN EJECUTIVO ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ). 3. Con fecha 30 de noviembre de 2018 y registro de entrada 12967, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), que viene a sustituir el presentado con fecha 21 de marzo de 2018 y registro de entrada 3062. 4. Con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), que viene a sustituir el presentado con fecha 30 de noviembre de 2018 y registro de entrada 12967. 5. Con fecha 11 de febrero de 2019 se emite informe técnico, favorable a la admisión a trámite del Estudio de Detalle. 6. Con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132, se presenta nueva memoria del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ) y nuevo RESUMEN EJECUTIVO, que vienen a sustituir el presentado con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora la memoria del "Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)", presentada con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132, los planos del "Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)", presentados con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874, y el Resumen Ejecutivo del "Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)", presentado con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132.

D. CONTENIDO DEL DOCUMENTO TÉCNICO PRESENTADO En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle presentado con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874, que se remite para su tramitación consta, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, de los siguientes documentos:

1. MEMORIA INFORMATIVA, que incluye los siguientes apartados:
- AGENTES, en el que se identifica la persona jurídica que propone la tramitación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el punto b) de la regla 1ª de procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la iniciativa para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y al técnico redactor del mismo. Asimismo se idéntica al técnico autor del Estudio de Detalle.
- INFORMACIÓN PREVIA, en el que se identifican el instrumento de planeamiento que sirve de marco de referencia para el estudio de detalle, los terrenos objeto del estudio de detalle y sus propietarios y se describe la función de los Estudios de Detalle de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- DESCRIPCIÓN, en el que se recoge una breve descripción del objeto del estudio de detalle, la clasificación del suelo de los terrenos afectados por éste y las edificaciones existentes en ellos.
- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD, en el que se identifican a los propietarios y se aporta la referencia catastral, de cada una de las parcelas objeto del estudio de detalle.
- CUADRO DE SUPERFICIES DE

LOS SOLARES, en el que se recoge una estimación de la edificabilidad máxima de los terrenos incluidos en el ámbito del estudio de detalle por aplicación de la normativa vigente. Asimismo se relacionan y describen las determinaciones objeto del estudio de detalle, y se hace una comparativa de la edificabilidad resultante de las determinaciones del Estudio de Detalle y de las del planeamiento vigente.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA, que incluye los siguientes apartados: - OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se indican las circunstancias que motivan la redacción del estudio de detalle. - JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se justifica la procedencia del estudio de detalle para los objetivos que se pretende alcanzar con él, de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

3. DOCUMENTO 1, en el que se incluye un informe del Área de Patrimonio, sobre la posibilidad de permutar terrenos municipales, para rectificar la geometría de la parcela en su lindero suroeste, junto al plano que se aportó para solicitar el informe.

4. DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS, del estudio de detalle.

5. CONSULTAS DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS CATASTRALES, de cada una de las parcelas afectadas por el estudio de detalle.

6. PLANOS: - P01. PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, en el que se sitúan los terrenos objeto del Estudio de Detalle. - P02. PLANO DE INFORMACIÓN. ESTRUCTURA GENERAL PGOU, en el que se reproduce parcialmente el plano de estructura general del plan general vigente que recoge el ámbito del Estudio de Detalle. - P03. PARCELAS INICIALES OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE Y ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, en el que se delimita la superficie de las parcelas, susceptible de ser ocupada por la edificación. - P04. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. En el que se aporta un levantamiento del ámbito del estudio de detalle, señalando las edificaciones existentes. 7. RESUMEN EJECUTIVO, que incluye los siguientes apartados: - CONTENIDO Y ALCANCE, en el que se describe brevemente el contenido y el alcance del resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. - AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimita el ámbito en el que la ordenación propuesta altera la vigente. - OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se describe brevemente el alcance del Estudio de Detalle. - PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE APLICACIÓN, en el que se describe los nuevos parámetros remitiendo a los planos de ordenación. - PLANO 1. PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, en el que se delimita gráficamente el ámbito en el que opera la suspensión de licencias prevista en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

E. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE. El Estudio de Detalle presentado tiene por objeto reordenar el volumen edificatorio de las parcelas incluidas en su ámbito, sin modificar el aprovechamiento total del conjunto, la altura máxima permitida ni la ocupación máxima del suelo. En concreto, pretende incrementar en 162,59 m², la edificabilidad máxima de la planta por encima de la altura máxima permitida, a costa de reducir la ocupación en el resto de las plantas, salvo la planta baja. De esta forma la edificabilidad de cada planta queda de la siguiente forma: - Planta I (baja): 0,7345 m t/m s - Planta II (primera): 0,7345 m t/m s - Planta III (segunda): 0,7345 m²/m²s - Construcción por encima de la última planta: 64,88% sobre la edificabilidad máxima permitida por el Estudio de Detalle en la última planta (0,4766 m²/m²s sobre la superficie del solar).

F. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

G. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los objetos de los Estudios de Detalle se encuentran el reajuste de la ordenación de los volúmenes, en instrumentos de planeamiento que tengan establecidas dichas determinaciones. El Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, contiene las determinaciones que establecen la ordenación de volúmenes de las parcelas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle presentado, por lo que su objeto, se encuentra entre los contemplados en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que los Estudios de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 15, no pueden: 1. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de lo establecido en el apartado 1 del artículo 15. 2. Incrementar el aprovechamiento urbanístico. 3. Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie. 4. Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes. En este sentido, respecto a la prohibición 1, el Estudio de Detalle mantiene el destino residencial previsto en el planeamiento vigente para los terrenos incluido en su ámbito de actuación. En cuanto a la prohibición 2, el Estudio de Detalle establece una ordenación de volúmenes que mantiene la edificabilidad total de la parcela en los 2,68 m²/m²s, derivada de las determinaciones del planeamiento vigente, lo que supone un techo máximo total de 2.216,30 m t. Por otro lado, en lo relativo a la prohibición 3, el Estudio de Detalle no afecta a suelo dotacional público, por lo que no puede incurrir en esta prohibición. Por último, el Estudio de Detalle, no afecta a las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

H. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, constando en el expediente informe del Área de Patrimonio y Montes de este Ayuntamiento en el que se indica que el Estudio de Detalle no afecta a suelos de propiedad municipal, y salvo mejor opinión del informe jurídico, se INFORMA FAVORABLEMENTE la admisión a trámite de la memoria del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)”, presentada con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132 junto a los planos del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa

(Cádiz)”, presentados con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874, y el Resumen Ejecutivo del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la avenida Fuerzas Armadas y calle Castillejos. Tarifa (Cádiz)”, presentado con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132, mediante su aprobación inicial y sometimiento a información pública por un plazo no inferior a 20 días.>>

- Con fecha 30.07.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz, en el que se expresa lo siguiente: “En relación con su escrito por el que solicita a esta Delegación Territorial la emisión de informe, con carácter facultativo, al ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVDA. FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS que se tramita en ese Ayuntamiento, le comunico lo siguiente: El artículo 31 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que corresponde a los municipios la tramitación y aprobación definitiva de, entre otros instrumentos de planeamiento, los Estudios de Detalle de ámbito municipal. El mismo artículo precisa que la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como de los Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, requiere la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo, no incluyendo en dicha relación a los Estudios de Detalle. Por tanto, la Ley 7/2007 de Ordenación Urbanística de Andalucía no contempla la participación de la administración urbanística autonómica en el procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle toda vez que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo cuyo objeto se limita a completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido de acuerdo con el artículo 15 de dicho texto legal. En consecuencia, no resulta procedente la emisión del informe solicitado a esta Delegación Territorial.”

- Con fecha 12.08.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones de Antonio Canas Sandoval (Hostal Restaurante Alameda, S.L.). - Con fecha 26.09.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones de Fernando del Alcázar España (Administrador Concursal de Inmocanas, S.L.) y anexo.

- Con fecha 15.11.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2018/8 INFORME TÉCNICO

A. OBJETO DEL INFORME En contestación a los escritos recibidos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 2 y 18 de octubre de 2019, relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2018/8 sobre el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDA FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS, emito el presente informe tras el período de información pública y previo a su resolución definitiva.

B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 21 de marzo de 2018 y registro de entrada 3062, se presenta ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), para su admisión a trámite y posterior aprobación.

2. Con fecha 27 de marzo de 2018 y registro de entrada 3293, se presenta RESUMEN EJECUTIVO ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ).

3. Con fecha 30 de noviembre de 2018 y registro de entrada 12967, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), que viene a sustituir el presentado con fecha 21 de marzo de 2018 y registro de entrada 3062.

4. Con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874, se presenta nuevo documento del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ), que viene a sustituir el presentado con fecha 30 de noviembre de 2018 y registro de entrada 12967.

5. Con fecha 11 de febrero de 2019, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del Estudio de Detalle.

6. Con fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada 4132, se presenta nueva memoria del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVENIDAD FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS. TARIFA (CÁDIZ) y nuevo RESUMEN EJECUTIVO, que vienen a sustituir el presentado con fecha 24 de enero de 2019 y registro de entrada 874.

7. Con fecha 24 de abril de 2019 se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial del documento referido en el antecedente 6 anterior.

8. Por Decreto de Alcaldía 1421/2019, de 17 de mayo, se resuelve aprobar inicialmente y someter a información pública el Estudio de Detalle referido en el antecedente I anterior.

9. Con fecha 12 de agosto de 2019 y registro de entrada 8482, Antonio Canas Sandoval, presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

10. Con fecha 16 de septiembre de 2019 y registro de entrada 10076, Juan Luis Villaverde S.L., representada por Juan Luis Villaverde Sánchez, presenta escrito de contestación y aclaración a la alegación referida en el punto 9 anterior.

11. Con fecha 26 de septiembre de 2019 y registro de entrada 10740, Fernando del Alcázar España en calidad de Administrador Concursal de la entidad mercantil INMOCANAS S.L., presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

12. Con fecha 30 de septiembre de 2019 y registro de entrada 10929, Juan Luis Villaverde S.L., representada por Juan Luis Villaverde Sánchez, presenta escrito de aclaración a la alegación referida en el punto 11 anterior.

13. Con fecha 13 de octubre de 2019 y registro de entrada 11584, Juan Luis Villaverde S.L., representada por Juan Luis Villaverde Sánchez, presenta “Decreto del Ilustrísimo Señor Fiscal Don Juan Cisneros del Prado” de fecha 4 de septiembre de 2019, por el que se resuelve el archivo de las diligencias informativas previas 89/19.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS Son objeto del presente informe, exclusivamente, los escritos de alegaciones presentados por Antonio Canas Sandoval, con fecha 12 de agosto de 2019 y registro de entrada 8482, y Fernando del Alcázar España, con fecha 26 de septiembre de 2019 y registro de entrada 10740, toda vez que los escritos presentados por Juan Luis Villaverde S.L., representada por Juan Luis Villaverde Sánchez con fechas 16 y 30 de septiembre de 2019, y registros de entrada 10076 y 10929, respectivamente, son escritos aclaratorios de las alegaciones presentadas, y no alegaciones a la aprobación del Estudio de Detalle.

D. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

D.1. Alegaciones presentadas por Antonio Canas Sandoval Antonio Canas Sandoval, en su escrito de alegaciones de fecha 12 de agosto de 2019 y registro de entrada 8482, se opone a la aprobación del “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la Avda. Fuerzas Armadas y calle Castillejos”, en base a las siguientes consideraciones: 1. Que INMOCANAS S.L., propietaria de parte de los terrenos afectados por el Estudio de Detalle, se encuentra declarada en concurso de acreedores, y su administrador social, Rafael Canas Ortiz, suspendido de todas sus facultades como tal, habiéndose fijado para el día 12 de junio de 2019 la subasta de los terrenos referidos. 2. Que Antonio Canas Sandoval ostenta la condición de licitador ante la Administración concursal de INMOCANAS S.L., en la citada subasta, estando a la espera del remate del lote que constituyen los terrenos a que nos hemos referido en el punto 1 anterior. 3. Que el Estudio de Detalles “pretende vaciar los derechos de edificabilidad de las parcelas de INMOCANAS S.L. para cederlos” a la parcela colindante. 4. Que con la presentación de dicho Estudio de Detalle, y su aprobación, en su caso, se podría estar incurriendo en un delito de estafa, al estar dejando sin aprovechamiento urbanístico parcelas que van a ser adjudicadas a un tercero mediante subasta.

D.2. Alegaciones presentada por Fernando del Alcázar España Fernando del Alcázar España, como Administrador concursal de la entidad mercantil INMOCANAS S.L., en su escrito de alegaciones de fecha 26 de septiembre de 2019 y registro de entrada 10740, solicita que no se apruebe el “Estudio de Detalle para la reordenación de los solares de la Avda. Fuerzas Armadas y calle Castillejos”, en el caso de haber sido realizada cualquier petición en nombre de INMOCANAS S.L. por cualquier tercero distinto del que suscribe la citada alegación, en base a las siguientes consideraciones: 1. Que parte de los terrenos objeto del Estudio de Detalle son titularidad de INMOCANAS S.L. 2. Que tienen constancia de escrito presentado por Hotel Restaurante Alameda S.L. ante la Fiscalía, dando traslado de una donación que INMOCASA S.L. ha llevado a efecto a favor de Juan Luis Villaverde. 3. Que dicha donación, de la que no tiene constancia, de haberse producido, sería nula de pleno derecho y realizada bajo fraude de ley, pues INMOCASA S.L. tiene sus facultades suspendidas, tanto de administración y disposición sobre los bienes, derechos y obligaciones de su patrimonio integrado en el concurso.

E. CONSIDERACIONES A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Las alegaciones presentadas tiene un contenido jurídico, si bien, especialmente en la presentada por Antonio Canas Sandoval, se basan en una apreciación técnica sobre la finalidad del Estudio de Detalle que nos ocupa, que de acuerdo con lo expuesto en la alegación, consistiría en dejar sin edificabilidad las parcelas propiedad de INMOCANAS S.L., en favor de las parcelas colindantes. En este sentido tenemos que indicar que, tal y como se recoge en el cuadro final del apartado 5 de la Memoria Informativa del Estudio de Detalle aprobado inicialmente y en el informe técnico de fecha 24 de abril de 2019, la finalidad del citado instrumento de planeamiento es redistribuir la edificabilidad máxima asignada por la ordenación vigente a las parcelas de su ámbito entre las distintas plantas de los edificios que pueden construirse en ellos. Esta redistribución se lleva a cabo mediante la asignación de edificabilidad en términos relativos de techo edificable por superficie de parcela (m^2/m^2s), para cada una de las plantas, y de manera homogénea para cada una de las parcelas referidas, de forma que se conserva la edificabilidad máxima que, con los parámetros establecidos en la ordenación vigente, puede alcanzarse en cada una de ellas ($2,68 m^2/m^2 s$). De esta manera, al estar referida la edificabilidad a la superficie de parcela, no es posible trasvasar aprovechamiento de unas parcelas a otras. Por consiguiente la manifestación recogida en el escrito de alegaciones presentado por Antonio Canas Sandoval en relación con “la donación del aprovechamiento” de las parcelas propiedad de INMOCANAS S.L. en favor de las colindantes, no se corresponde con las determinaciones del Estudio de Detalle, que mantiene el aprovechamiento que la ordenación vigente asigna a cada una de las parcelas de su ámbito.

F. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, y toda vez que con las determinaciones del Estudio de Detalle no es posible el trasvase de aprovechamiento entre parcelas, el informe jurídico deberá determinar si existe fundamento jurídico para atender las alegaciones.>>

- Con fecha 23.12.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones de Antonio Canas Sandoval (Hostal Restaurante Alameda, S.L.).
- Con fecha 14.01.2020 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 08.10.2020 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones de Manuel Martínez Juárez (Hostal Restaurante Alameda, S.L.).
- Con fecha 27.01.2021 tienen entrada en el Registro General de esta Corporación dos escritos de alegaciones de Ignacio Ollero Pina (Juan Luis Villaverde, S.L.).
- Con fecha 19.02.2021 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 07.03.2022, se consigna nota de conformidad de la Secretaria General Accidental respecto al citado informe emitido en fecha 19.02.2021 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar los escritos de alegaciones presentados con arreglo a lo siguiente:

a).- Escrito de alegaciones de Antonio Canas Sandoval (Hostal Restaurante Alameda, S.L.), con registro en fecha 12.08.2019: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado E (consideraciones a las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15.11.2019, antes transcrito en la parte expositiva, y, en adición a lo anterior, se considera lo siguiente:

- La habilitación legal a los particulares para poder llevar a cabo la elaboración técnica y la presentación de los estudios de detalle se recoge en el artículo 31.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA) y, en este sentido, el presente expediente se refiere a un estudio de detalle presentado para su trámite dentro del supuesto de solicitud por iniciativa particular previsto en el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA (sobre la tramitación de los instrumentos de planeamiento), preceptos en los que no se exige la condición de propietario para su presentación.

- Sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se observa lo siguiente:

- En el citado escrito de alegaciones, adjunto al escrito presentado con registro en fecha 12.08.2019, concretamente en el último párrafo del HECHO PRIMERO del mismo, se recoge expresamente que “D. Juan Luis Villaverde es propietario de la finca colindante a las dos fincas registrales de INMOCANAS, S.L. (...)”.

- En relación con lo indicado en dicho escrito de alegaciones, concretamente en los HECHOS PRIMERO Y TERCERO del mismo, se considera que el hecho de que exista un procedimiento concursal sobre las citadas fincas registrales de Inmocanas, S.L., no impide per se que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo.

- Y en relación con lo indicado en el mencionado escrito de alegaciones, concretamente en el apartado II de su parte expositiva y en el HECHO CUARTO del mismo, se considera que el hecho de que se haya formulado una denuncia ante la Fiscalía de Algeciras “pendiente de investigación por la comisión de un presunto delito de estafa”, no impide per se que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo. En este sentido se observa, adicionalmente, que consta en el expediente la aportación, mediante escrito presentado con registro en fecha 13.10.2019, del Decreto de la Fiscalía de Área de Algeciras (diligencias de investigación penal 89/19), de fecha 04.09.2019, en cuyo penúltimo párrafo se recoge que “Por todo lo expuesto, debe procederse al archivo de las presentes diligencias, al no existir indicios de responsabilidad penal.”

b).- Escrito de alegaciones de Fernando del Alcázar España (Administrador Concursal de la entidad mercantil Inmocanas, S.L.), con entrada en fecha 26.09.2019: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el apartado E (consideraciones a las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15.11.2019, antes transcrito, y, en adición a lo anterior, se considera lo siguiente:

- En relación con lo indicado en el citado escrito de alegaciones, concretamente en el HECHO CUARTO del mismo, se considera que el hecho de que exista un procedimiento concursal sobre las citadas fincas registrales de Inmocanas, S.L., no impide per se que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo.

- Y en relación con lo indicado en dicho escrito de alegaciones, concretamente en el HECHO TERCERO del mismo, se considera que el hecho de que se haya formulado una denuncia ante la Fiscalía de Algeciras “pendiente de investigación por la comisión de un presunto delito de estafa”, no impide per se que continúe la tramitación del presente procedimiento administrativo relativo al estudio de detalle presentado en tanto en cuanto no consta en el expediente que se haya recibido comunicación o resolución judicial alguna en la que se disponga la suspensión o la paralización de este procedimiento administrativo. En este sentido se observa, adicionalmente, que consta en el expediente la aportación, mediante escrito presentado con registro en fecha 13.10.2019, del Decreto de la Fiscalía de Área de Algeciras (diligencias de investigación penal 89/19), de fecha 04.09.2019, en cuyo penúltimo párrafo se recoge que “Por todo lo expuesto, debe procederse al archivo de las presentes diligencias, al no existir indicios de responsabilidad penal.”

c).- Escrito de alegaciones de Antonio Canas Sandoval (Hostal Restaurante Alameda, S.L.), con registro en fecha 23.12.2019: Se observa que el mismo, con un contenido similar al presentado con registro en fecha 12.08.2019, se ha presentado fuera del periodo de información pública (tras su finalización, como último día de plazo, en fecha 27.08.2019, una vez efectuada la publicación del edicto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29.07.2019); sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, por una parte, se responde al mismo en el sentido indicado en la letra a) precedente para su escrito de alegaciones presentado con registro en fecha 12.08.2019 y, por otra parte, en mérito a cuanto antecede, se responde al mismo en el sentido de no acceder a su petición de suspensión de la tramitación del presente procedimiento; observándose aquí, adicionalmente, que consta en el expediente la notificación dirigida al Administrador Concursal de Inmocanas, S.L., con salida en fecha 13.09.2019, así como la presentación por parte del mismo de un escrito de alegaciones, con entrada en fecha 26.09.2019, que a su vez es objeto de respuesta en el sentido indicado en la letra b) precedente.

d).- Escrito de alegaciones de Manuel Martínez Juárez (Hostal Restaurante Alameda, S.L.), con registro en fecha 08.10.2020: Se observa que el mismo (cuyo apartado 6 viene a ser una recapitulación del escrito presentado con registro en fecha 12.08.2019), se ha presentado fuera del periodo de información pública (tras su finalización, como último día de plazo, en fecha 27.08.2019, una vez efectuada la publicación del edicto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29.07.2019); sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, por una parte, se responde al mismo en el sentido indicado en la letra a) precedente para el escrito de alegaciones presentado con registro en fecha 12.08.2019 y, por otra parte, se responde al mismo en el sentido de no acceder a su petición de suspensión de la tramitación del presente procedimiento; observándose aquí, adicionalmente, que consta en el expediente la notificación dirigida al Administrador Concursal de Inmocanas, S.L., con salida en fecha 13.09.2019, así como la presentación por parte del mismo de un escrito de

alegaciones, con entrada en fecha 26.09.2019, que a su vez es objeto de respuesta en el sentido indicado en la letra b) precedente.

e).- Dos escritos de alegaciones de Ignacio Ollero Pina (Juan Luis Villaverde, S.L.), con registro número 618 y 647 en fecha 27.01.2021: Se observa que los mismos, que tienen un contenido similar, se han presentado fuera del periodo de información pública (tras su finalización, como último día de plazo, en fecha 27.08.2019, una vez efectuada la publicación del edicto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 29.07.2019); sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se responde a su petición de certificación sobre el supuesto silencio administrativo positivo producido en el sentido indicado en la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo (recogida, entre otras, en la Sentencia de fecha 18.05.2020) en atención a la propia configuración legal del instituto del silencio administrativo en la regulación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (antes, en el artículo 43.1, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, ahora, en el artículo 24.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) que, en virtud del carácter de servicio público que aprecia en materia de instrumentos de planeamiento de desarrollo, se decanta por considerar la existencia de un silencio administrativo negativo en estos casos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LOS SOLARES DE LA AVDA. FUERZAS ARMADAS Y CALLE CASTILLEJOS (solares Avda. Fuerzas Armadas, 2, y C/. Castillejos, 3), que consta de memoria, presentada con registro en fecha 12.04.2019; con sus planos, presentados con registro en fecha 24.01.2019, y con su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 12.04.2019, promovido por JUAN LUIS VILLAVERDE, S.L.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (13 votos a favor), no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAÚJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA			X
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	ADELANTE TARIFA			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUÍZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO-ALCALDE	SOCIALISTA	X		

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 67, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 9147 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de

este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá una vez cumplidos quince días hábiles tras el día de su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado comunicación del citado acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, en fecha 08.04.2022, aunque no la comunicación a la Administración de la Junta de Andalucía, demorada por una incidencia informática persistente hasta la fecha):

"El Estudio de Detalle propone la distribución de la volumetría total permitida por el PGOU de manera que se incremente la edificabilidad de las construcciones por encima de la altura máxima permitida a costa de reducirla en las del resto de las plantas, manteniendo la ocupación y la edificabilidad totales, no incrementando el aprovechamiento urbanístico.

Por último hemos de constatar que las modificaciones recogidas en el presente Estudio de Detalle al no modificar las alineaciones existentes no modifica la altura edificable de las parcelas colindantes y por lo tanto al aprovechamiento que les corresponda.

CUADRO DE SUPERFICIES DE LAS PARCELAS OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD MÁXIMAS

PLANTA	OCUPACIÓN MÁXIMA PGOU	EDIFICAB. MÁXIMA PGOU	EDIFICAB. MÁXIMA E. DETALLE
P. BAJA			0,7345 M2 TECHO/M2 SUELO
P. PRIMERA	80% 827,00m2= 661,60m2		0,7345 M2 TECHO/M2 SUELO
P. SEGUNDA		827,00x2,68= 2.216,36 m2	0,7345 M2 TECHO/M2 SUELO
CONSTRUCCIONES S.A.M.P.	35% de 80% de 827,00 = 231,56 m2		0,4766 M2 TECHO/M2 SUELO
			TOTAL: 0,7345X3+0,4766 = 2,68 M2 TECHO/M2 SUELO

Lo que se hace público para general conocimiento

En Tarifa, a 13 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román. El Asesor Jurídico F.A.R.R Fdo.: Francisco Antonio Ruiz Romero.

Nº 51.046

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, de fecha 13 de mayo de 2022, se ha aprobado los listados provisionales de admitido/as y excluido/as y Tribunal Seleccionador para la provisión de 3 plazas de Policía Local de la OEP 2020, turno movilidad sin ascenso, y por concurso de méritos de éste Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo se informa que las listas de admitido/as y excluido/as y el tribunal seleccionador se podrán consultar en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cádiz y en la web municipal www.cadiz.es.

El plazo de presentación de reclamaciones a dichos listados será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

18/5/22. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE COORDINACIÓN PERSONAL, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, REDES, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y TRÁFICO. Firmado. EL Director del Área. Firmado.

Nº 51.168

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Expte: 785/2022. Se hace público que por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022 se acordó lo siguiente:

"A la vista de la iniciativa presentada por el Director de la UGC S. Amigo D. Antonio S. Amigo Núñez en la que se expone que debido a la próxima jubilación durante el mes de mayo de D. Manuel Villanueva Ávalos, enfermero del consultorio de Alcalá de los Gazules desde hace cuarenta años, habiendo ejercido toda su carrera profesional en dicho centro, y a petición de los profesionales, se trasladó al Concejo de Gobernanza dicha propuesta para inscribirle el nombre de dicho profesional en ese Consultorio, por lo que solicita que se eleve dicha solicitud al Pleno del Ayuntamiento para su concesión.

Visto que esta Corporación se plantea la denominación honorífica de Manuel Villanueva Ávalos al Consultorio de Alcalá de Gazules sito en Paseo de la Playa

Visto informe de Secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como arts. 28 y ss. del Reglamento municipal de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO. Designar como Juez Instructor al Teniente Alcalde, D. J. Jesús Barrera Román quien tramitará el expediente correspondiente, incoando expediente y practicándose cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias,

antecedentes, etc. que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.

SEGUNDO. Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo información pública por plazo no inferior a 15 días, así como en el Tablón de edictos

TERCERO. Terminada la función informativa que habrá de realizarse durante un plazo máximo de cuatro meses desde la iniciación del expediente, el Juez Instructor, como resultado de las diligencias practicadas, formulará propuesta motivada que elevará a esta Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno examinará el expediente en sesión presidida por el Sr. Alcalde, pudiendo acordar:

- Su sobreseimiento y archivo.
- La ampliación de la información o de cualquier prueba o diligencia practicada.
- La elevación de la propuesta formulada por el Juez Instructor al Ayuntamiento Pleno.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Chiclana de la Frontera en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18/5/22. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 51.211

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, ha adoptado el siguiente Acuerdo de aprobación de los precios públicos de las localidades para asistir como público al Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, Gran Gala del Carnaval, Concurso de Romanceros y Concurso de Tanguillos para 2022:

“(…) - CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS EN EL GRAN TEATRO FALLA

ADULTOS:	
- FASE CLASIFICATORIA:	
- Butaca, Palco Platea y Palco Principal	30 euros
- Palco Segunda y Delantero Anfiteatro	25 euros
- Anfiteatro	20 euros
- Paraíso	15 euros
- FASE SEMIFINALES:	
- Butaca, Palco Platea y Palco Principal	60 euros
- Palco Segunda y Delantero Anfiteatro	40 euros
- Anfiteatro	35 euros
- Paraíso	30 euros
- GRAN FINAL DE ADULTOS	
- Butaca, Palco Platea y Palco Principal	95 euros
- Palco Segunda y Delantero Anfiteatro	80 euros
- Anfiteatro	70 euros
- Paraíso	45 euros
INFANTILES Y JUVENILES:	
- FASE SEMIFINALES:	
- Butaca, Palco Platea y Palco Principal	7 euros
- Palco Segunda y Delantero Anfiteatro	6 euros
- Anfiteatro	5 euros
- Paraíso	3 euros
- GRAN FINAL:	
- Butaca, Palco Platea y Palco Principal	12 euros
- Palco Segunda y Delantero Anfiteatro	10 euros
- Anfiteatro	8 euros
- Paraíso	5 euros
GRAN GALA DEL CARNAVAL:	
- Butaca, Palco Platea y Palco Principal	60 euros
- Palco Segunda y Delantero Anfiteatro	55 euros
- Anfiteatro	50 euros
- Paraíso	35 euros
CONCURSO DE ROMANCEROS:	
FASE CLASIFICATORIA (Sala de Títeres “La Tía Norica”)	6 euros

FASE FINAL (Gran Teatro Falla)	
- Butaca, Palco Platea y Palco Principal	10 euros
- Palco Segunda y Delantero Anfiteatro	8 euros
- Anfiteatro	7 euros
- Paraíso	6 euros
CONCURSO DE TANGUILLOS: (Gran Teatro Falla)	
- Butaca, Palco Platea y Palco Principal	6 euros
- Palco Segunda y Delantero Anfiteatro	4 euros
- Anfiteatro	3 euros
- Paraíso	2 euros

En cuanto a la reserva y adquisición de localidades para el COAC 2022 se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los Palcos Platea del 1 al 6 se reservan para personas con movilidad reducida que asistan al Teatro en silla de ruedas. Su importe será el mismo que el precio de Paraíso, para la sesión que se adquiera; los acompañantes pagarán el importe establecido para Palcos Platea. La movilidad reducida se acreditará en el momento de la compra mediante la Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad del organismo oficial competente.

- Los mayores de 65 años en las sesiones clasificatoria y semifinal, tienen una reserva de 50 localidades por sesión, su precio será del 50% sobre su tarifa normal.

- Para personas con alguna discapacidad que le impida asistir solo y que no se encuentre dentro de la movilidad reducida en silla de ruedas, se reservan 14 localidades por sesión de clasificatorias, cuartos y semifinales, que se reparten en: 4 butacas, 4 asientos de anfiteatro y 6 localidades de Paraíso. Al precio normal de la zona.

- Para personas con discapacidad auditiva: 22 entradas en la zona del Bucle de Inducción, al precio normal de la zona. (...)”.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

18/05/2022. EL ALCALDE. EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. Por Delegación del Secretario General. Firmado.

Nº 51.504

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de 18 de mayo de 2022 de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Promoción de la Cultura, Deportes y Tradiciones del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el Concurso de Decoración de Casetas de la Feria de Puerto Real 2022.

BDNS (Identif.): 627698.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627698>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar y ser beneficiarios de los premios de este Concurso todas las Casetas instaladas en el recinto ferial de Puerto Real, durante la celebración de la Feria 2022.

Segundo. Objeto: Esta Convocatoria tiene por finalidad potenciar las fiestas de la Feria de Puerto Real, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico.

Tercero. Bases Reguladoras: BASES PARA EL CONCURSO DE DECORACIÓN DE CASSETAS - FERIA DE PUERTO REAL 2022-

Artículo 1. OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para los ganadores del Concurso de Decoración de Casetas de la Feria 2022, por parte del Ayuntamiento de Puerto Real, que tendrá lugar el jueves 2 de junio de 2022. La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de la Feria, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico.

Artículo 2. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción para el Concurso permanecerá abierto desde la publicación en el Diario Oficial hasta el 1 de junio debiendo entregarse la hoja de inscripción cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real o a través del Registro electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar y ser beneficiarios de los premios de este Concurso todas las Casetas instaladas en el recinto ferial de Puerto Real, durante la celebración de la Feria de 2022, presentando la solicitud correspondiente. Las casetas participantes deberán cumplir todas las normas que se hayan dispuesto desde la Delegación de Fiestas en lo relativo a su instalación, apertura y funcionamiento. La persona o entidad firmante de la inscripción será quien reciba el premio si lo hubiere, asumiendo las responsabilidades fiscales que de este hecho deriven.

Artículo 4. CATEGORÍAS Y PREMIOS.

Los premios de este concurso serán PRIMERO (900 €); SEGUNDO (600 €) y TERCERO (300 €). La participación en este Concurso, y la obtención de premios en él, puede ser determinante en la ubicación de las casetas en ediciones posteriores de la Feria.

Artículo 5. JURADO.

A efectos de decidir las casetas ganadoras de este Concurso, el Foro Municipal de Fiestas designará un jurado, compuesto por tres personas expertas en la

materia (diseño, artes plásticas, fiestas, accesibilidad, etc.), y otra que hará las veces de secretaria y que actuará con voz pero sin voto. Dicho Jurado tendrá en cuenta, a la hora de emitir su puntuación, los siguientes aspectos:

* Decoración exterior: diseño, estructuras, pintura, acabado, impresión de conjunto, etc.

* Decoración interior: exornos feriales, mobiliario, limpieza, iluminación, tipismo, etc.

* Novedad de la decoración, destacándose las fachadas e interiores no instalados anteriormente, y no puntuando las portadas repetidas de años anteriores o levemente retocadas.

Así mismo, el Jurado podrá tomar en cuenta otros aspectos que considere destacables en la decoración de las diversas casetas. El Jurado decidirá sobre todos aquellos aspectos que no aparezcan recogidos en estas Instrucciones, siendo su fallo inapelable.

Artículo 6. ÓRGANOS.

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la (subvención/ayuda/premios) y el plazo en que será notificada la resolución. Se aprobará la concesión del premio mediante decreto del órgano competente.

Cuarto. Cuantía: Los premios de este Concurso serán Primero 900,00€, Segundo 600,00 € y Tercero 300,00 €, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Se inicia desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 1 de junio de 2022.

Puerto Real, 18 de mayo de 2022. Victoria Pérez del Campo. La Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Promoción de la Cultura, Deportes y Tradiciones. (Decreto de 28/06/2019).

Nº 51.745

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 13 de abril de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos 04/2022 por crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Créditos Extraordinarios:	
Capítulo II:	720,00 €
Capítulo VI:	18.618,98 €
Capítulo VII:	22.070,40 €
Suplementos de Créditos	
Capítulo I:	5.000,00 €
Capítulo II:	9.528,56 €
Capítulo VI:	9.133,26 €
Financiación:	
Remanente líquido para gastos generales	
Capítulo VIII:	65.071,20 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Gastor a 20/05/2022. La Alcaldesa: FDO.: MARIA ISABEL MORENO FERNANDEZ.

Nº 52.586

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022 por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y de las Previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad MEDINA GLOBAL S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público, éste y la plantilla de personal del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones a que se refiere el artículo 170.2 ante el Pleno de la Corporación. De acuerdo con lo establecido por el citado artículo 169.1, si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al Presupuesto General para el ejercicio 2022, se considerará definitivamente aprobado.

En Medina Sidonia (Cádiz), a 20/5/22. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 52.781

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE REDACCIÓN DETECTADO EN EL ANUNCIO Nº 48.092 PUBLICADO EN EL B.O.P. CÁDIZ Nº 92 DE FECHA 17/05/2022 RELATIVO A APROBACIÓN OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA (DT 2ª TREBEP) Y EXTRAORDINARIA (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) PARA EL AÑO 2022

“Por Decreto de esta Presidencia núm. 2022-0199 de 06/05/2022 se aprobó las Ofertas Públicas de Empleo Ordinaria y Extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para el año 2022, procediéndose a la publicación de anuncio nº 48.092 publicado en el B.O.P. Cádiz nº 92 de fecha 17/05/2022.

Detectado error material de redacción en el texto del Decreto mencionado y en el Anuncio nº 48.092, se ha procedido a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

En el Punto SEGUNDO, donde dice:

“SEGUNDO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA SUBESCALA	SISTEMA DE ACCESO
CONSERJE	1	E	ADMON. ESP. SUBALTERNA	CONCURSO RESTRINGIDO

B.- PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORÍA LABORAL	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A2	1	TÉCNICO COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO (ESTABILIZACIÓN)
A1	1	PSICOLOGA SERVICIOS SOCIALES	CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO (ESTABILIZACIÓN)
C2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONCURSO RESTRINGIDO (ESTABILIZACIÓN)

Debe decir:

“SEGUNDO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA SUBESCALA	SISTEMA DE ACCESO
CONSERJE	1	E	ADMON. ESP. SUBALTERNA	CONCURSO

B.- PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORÍA LABORAL	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A2	1	TÉCNICO COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES	CONCURSO-OPOSICIÓN (ESTABILIZACIÓN)
A1	1	PSICOLOGO/A SERVICIOS SOCIALES	CONCURSO-OPOSICIÓN (ESTABILIZACIÓN)
C2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONCURSO (ESTABILIZACIÓN)

Lo que hace público para general conocimiento.

En Algeciras, a 23/05/22. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 53.608

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ASUNTO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización/consolidación del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización/consolidación de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	DEDICACIÓN
TRABAJADOR /A SOCIAL	1	TC
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	TC
TÉCNICO/A DE GUADALINFO	1	TC
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	1	TC

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	DEDICACIÓN
AUXILIAR DE RADIO Y ACTOS CULTURALES	1	TC
MONITOR/A DEPORTIVO	1	TC
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	2	TC
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	1	TP (50 %)
LIMPIADOR/A	3	TC
LIMPIADOR/A PARQUE INFANTIL	1	TP (50 %)
LIMPIADOR/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	TP (50%)
PEÓN SERVICIOS VARIOS	2	TC
LUDOTECA	1	TP (50%)
MONITOR/A ENVEJECIMIENTO ACTIVO	1	TP (50%)

TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: 18

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización/consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Bosque, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

23/05/22. El Alcalde en funciones. Fdo.: Antonio David Gómez Pérez.

Nº 53.750

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 232/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 232/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIÓN DE GASTOS		
Aplicación		Suplemento de crédito
Progr.	Económica	
163	22101	3.4020,42 □
164	22101	256,93 □
920	22101	13.305,66 □
342	22101	36.787,15 □
920	463	22.009,36 □
	Total	106.379,52 □

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos			
Aplicación: económica			Euros
Cap.	Art.	Conc.	
870.00			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 106.379,52 □
			TOTAL INGRESOS 106.379,52 □

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad

de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

24/05/22. EL Alcalde Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 53.801

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 24 de mayo de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 2.5 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en relación a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, fue aprobado lo siguiente:

1º.- Desistir parcialmente de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos correspondientes a:

Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 233, de 5 de diciembre de 2018, rectificada a través de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 212, de 6 de noviembre de 2020:

- + De la plantilla de personal funcionario:
- (4) plazas de Auxiliar Administrativo/a.
- + De la plantilla de personal laboral:
- (3) plazas de portero/a - cuidador/a.
- (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a.
- (1) plaza de Administrativo/a Archivero/a.
- (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.
- (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
- (1) plaza de Arquitecto/a.

Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 244, de 24 de diciembre de 2019:

- + De la plantilla de personal funcionario:
- (1) plaza de Auxiliar Informática.
- (2) plazas de Operador/a Programador/a.
- + De la plantilla de personal laboral:
- (1) plaza de Portero/a - cuidador/a.
- (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 245, de 28 de diciembre de 2020:

- + De la plantilla de personal laboral:
- (1) plaza de Profesor/a de Reinserción Social.
- (1) plaza de Técnico/a UNEM.
- (1) plaza de Animador/a Socio Cultural.
- (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a.

Oferta de Empleo Público 2021 Complementaria, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 219, de 17 de noviembre de 2021:

- + De la plantilla de personal funcionario:
- (2) plazas de Psicólogo/a.
- (3) plazas de Trabajador/a Social.
- (1) plaza de Educador/a.

2º.- Revocar parcialmente las Ofertas de Empleo Público correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en la parte afectada.

3º.- Aprobar la Oferta de Empleo Público que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre:

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos: (Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/21, de 28 de diciembre)

PERSONAL FUNCIONARIO:

* Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Grupo: C. Subgrupo: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Categoría: AUXILIAR. Número de vacantes: cuatro.

* Denominación: AUXILIAR INFORMÁTICA. Grupo: C. Subgrupo: C2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: COMETIDOS ESPECIALES. Categoría: AUXILIAR. Número de vacantes: una.

* Denominación: OPERADOR/A PROGRAMADOR/A. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: COMETIDOS ESPECIALES. Categoría: ADMINISTRATIVO/A. Número de Vacantes: dos.

* Denominación: PSICÓLOGO/A. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de vacantes: dos.

* Denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO. Número de vacantes: tres.

* Denominación: EDUCADOR/A. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Categoría:

TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO. Número de vacantes: una.

PERSONAL LABORAL:

* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente profesional. Denominación del Puesto: PORTERO/A - CUIDADOR/A. Número de vacantes: cuatro.

* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Número de vacantes: ocho.

* Nivel de titulación: Bachiller superior o equivalente. Denominación del Puesto: ADMINISTRATIVO/A - ARCHIVERO/A. Número de vacantes: una.

* Nivel de titulación: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. Denominación del Puesto: INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS. Número de vacantes: una.

* Nivel de titulación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Denominación del Puesto: INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL. Número de vacantes: una.

* Nivel de titulación: Arquitectura. Denominación del Puesto: ARQUITECTO/A. Número de vacantes: una.

* Nivel de titulación: Diplomado/a Universitario/a o equivalente profesional. Denominación del Puesto: PROFESOR/A DE REINSECCIÓN SOCIAL. Número de vacantes: una.

* Nivel de titulación: Diplomado/a Universitario/a o equivalente profesional. Denominación del Puesto: TÉCNICO/A UNEM. Número de vacantes: una.

* Nivel de titulación: Diplomado/a Universitario/a o equivalente profesional. Denominación del Puesto: ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL. Número de vacantes: una.

* Nivel de titulación: Arquitecto/a Técnico/a o equivalente profesional. Denominación del Puesto: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A. Número de vacantes: una.

Lo que se publica para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 24/5/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE, José María Román Guerrero. Firmado.

Nº 54.034

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO**

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA. EJERCICIO 2022.

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia mediante Decreto de 24 de mayo de 2022, ha resuelto:

“Primero.- Modificar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local el día 11 de diciembre de dicho año suprimiendo de la misma la siguiente plaza:

1.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

Nº PLAZAS	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL
1	Arquitecto	Administración Especial	Técnica	A1	25

Segundo.- Aprobar la siguiente oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

Nº PLAZAS	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL
1	Arquitecto	Administración Especial	Técnica	A1	25

Tercero.- Aprobar la siguiente oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

A).- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

Nº PLAZAS	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL
6	Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Servicios Especiales	E	10
2	Monitor Deportivo	Administración Especial	Cometidos especiales	C2	14
2	Limpiador/a	Administración Especial	Personal de Oficios	E	10
2	Aux. Administrativa	Administración General	Auxiliar	C2	14
1	Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	A2	19
1	Auxiliar Administrativa	Administración General	Auxiliar	C2	15
1	Operario	Administración Especial	Personal de Oficios	E	10
1	Operario Vías y Obras	Administración Especial	Personal de Oficios	E	11
1	Jardinero	Administración Especial	Personal de Oficios	C2	13

B).- PERSONAL LABORAL:

Nº PLAZAS	PLAZA	GRUPO
2	Dinamizadora Guadalinfo	C1

Cuarto.- Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados

consideren oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Medina Sidonia, a 24/05/22. EL Alcalde-Presidente. FDO.: D. Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 54.208

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022, al punto 18º, ha procedido a la aprobación de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Público del ejercicio 2022, con el siguiente contenido:

“(…) El pasado 29 de diciembre de 2021 se publicó en el BOE nº 312, la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a una constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley, a pesar de que en las sucesivas regulaciones sobre la materia ya se establecía la limitación en el nombramiento del personal funcionario interino o personal laboral temporal a casos excepcionales de indudable y estricta necesidad y que los mismos sólo podían realizarse por el tiempo imprescindible hasta su cobertura por funcionarios de carrera, la realidad nos ha mostrado un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal.

Por tanto, esta ley 20/2021, de 28 de diciembre, nace con el objetivo entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad del empleo público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 69.2.e) del TREBEP, donde se contempla la posibilidad que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus Ofertas de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la misma norma, se ha redactado por el Departamento de Personal una Memoria que tiene por objeto identificar las plazas estructurales del Ayuntamiento de Rota, que estando ocupadas por personal temporal se pueden consolidar, con carácter excepcional, de conformidad con los nuevos procesos de estabilización de empleo que la Ley 20/2021 regula con todas sus variantes, en función a la antigüedad y circunstancias de la situación.

La Ley 20/2021 establece una tasa de reposición específica, pero no determina el proceso específico para su aprobación. Por tanto, debe darse lugar a la negociación colectiva que resulta de lo previsto en el artículo 37.1.c) del TRLEBEP. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(..I). Los criterios generales sobre ofertas de empleo público. (…)

Esta negociación, en lo relativo a las plazas a convocar, se centra en el establecimiento de criterios básicos para la identificación y naturaleza de las plazas a convocar, así como al procedimiento o disposición en el que deben encuadrarse.

No debe olvidarse, no obstante, que sin perder de vista el objetivo de la Ley 20/2021 de reducir la temporalidad en el empleo público, esta negociación tiene como límite el respeto a los principios del artículo 33 TRLEBEP, en especial, principio de legalidad y de cobertura presupuestaria, de modo que la conclusión de la negociación no puede dar lugar a resultados no previstos o no deseados por la Ley 20/2021.

Vista Memoria relativa al proceso de Estabilización de Empleo Temporal emitida por el área de personal de fecha 17 de mayo de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, en reunión mantenida con las secciones sindicales, en sesiones celebradas el pasado día 13 de mayo de 2022, se acuerda por unanimidad de todas las secciones sindicales representadas y presentes, así como por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal en representación del Equipo de Gobierno, aprobar los criterios generales que regirán la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal

Atendiendo a lo expuesto en la Memoria y examinada la Plantilla de Personal de funcionarios y laborales, las plazas que están dotadas presupuestariamente y pueden ser objeto de estabilización y de su inclusión en la OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA son las que se señalan a continuación, diferenciando entre personal funcionario y personal laboral y agrupadas según la variante del proceso de estabilización al que se opta, al amparo del artículo 2.1, D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021.

A) ARTICULO 2.1 LEY 20/2021

FUNCIONARIOS DE CARRERA

(1)	Cuerpo/Escala	Subescala/Clase	(2)	Denominación
A1	Ad. General	Técnica	1	Técnico (Jefe/a de Contratación y Compras)
A1	Ad. General	Técnica	1	Técnico (Jefe/a de personal)
C2	Ad. General	Auxiliar	2	Auxiliar administrativo
C2	Ad. General	Auxiliar	1	Auxiliar administrativo (turno discapacidad)
C2	Ad. Especial	Cometidos especiales	3	Oficial albañil

(1)	Cuerpo/Escala	Subescala/Clase	(2)	Denominación
C2	Ad. Especial	Cometidos Especiales	1	Conductor
E	Ad. Especial	Cometidos especiales	3	Peón albañil
E	Ad. Especial	Cometidos especiales	1	Peón mantenimiento

(1) Grupo/ Subgrupo (2) N° vacantes

PERSONAL LABORAL

Denominación	Grupo	N° vacantes
Peón de mayería	V/E	1
Peón (tráfico)	V/E	1
Peón (tráfico, turno discapacidad)	V/E	1
Oficial Fontanero	IV/C2	1
Auxiliar Advo. (Policía local)	IV/C2	1
Oficial Mecánico	IV/C2	2
Animador Sociocultural a jornada parcial (Residencia Ancianos)	IV/C2	1
Operarios de Fiesta	IV/C2	2

Total: 23 plazas

B) DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA LEY 20/2021
FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo/ Sub.	Cuerpo/ Escala	Subescala/Clase	(1)	Denominación
A1	Ad. Especial	Técnica. Téc. Superiores	1	Arquitecto (Jefe Oficina Técnica)
A2	Ad. Especial	Técnica. Técnicos Medios	1	Ingeniero Técnico Industrial (Servicio Alumbrado Público)
C2	Ad. Especial	Servicios Especiales. Cometidos Especiales	7	Auxiliares (Inspección Urbanística)
E	Ad. Especial	Servicios Especiales. Cometidos Especiales	1	Operario Limpieza (Mercados)
C2	Ad. General	Auxiliar	1	Auxiliar Admón. General (contratación y compras)
C2	Ad. General	Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo (patrimonio)

(1) N° vacantes

PERSONAL LABORAL

Denominación	Grupo	(1)
Asesor/a Jurídico/a	I/A1	1
Asesor/a Jurídico/a (Centro Información a la Mujer)	I/A1	1
Psicólogo/a (Equip. Tratmto. Familias Menores)	I/A1	1
Trab./a Social (Equip. Trat. Familias Menores)	II/A2	1
Educador Social (Equip. Trat. Familias Menores)	II/A2	1
Técnico de Gestión (Contratación)	II/A2	1
Técnico formación (Fomento)	II/A2	1
Administrativo (Intervención)	III/C1	1
Oficial Electricista	IV/C2	2
Asesor técnico (Planeamiento)	I/A1	1
Trabajadora social (SIVO)	II/A2	2
Trabajadora social (Dependencia/Comunitario)	II/A2	2
Asesor urbanístico (PGOU)	I/A1	1
Técnico Gestión (Fiestas)	II/A2	1
Auxiliar administrativo (urbanismo)	IV/C2	1
Arquitecto	I/A1	1
Ingeniero técnico obras publicas	II/A2	1
Monitor de música	IV/C2	1
Ayudante electricista	V/E	2
Técnico (Medio ambiente)	I/A1	1
Técnico (cultura)	I/A1	1
Técnico (educación)	I/A1	1
Técnico (Coordinador de Juventud)	II/A2	1
Técnico (Coordinador de actividades deportivas)	II/A2	1
Auxiliar (biblioteca)	IV/C2	1
Administrativo (prensa)	III/C1	1
Fotógrafo	IV/C2	1
Educadora social (Integradora Cdad. Gitana) Parcial discontinua.	II/A2	1
Trabajador/a Social (Func. Soc. Vivienda)	II/A2	1

Denominación	Grupo	(1)
Técnico (Coordinadora Programa Prevención Drogas)	II/A2	1
Auxiliares de turismo	IV/C2	6
Auxiliar música	IV/C2	1
Animadora Sociocultural (Centro de Información a la mujer)	II/A2	1
Controladores mantenedores de instalaciones deportivas	V/E	14
Auxiliar administrativo a tiempo completo (protección civil)	IV/C2	1
Auxiliar administrativo a tiempo parcial (protección civil)	IV/C2	1
Conductores servicio de emergencia protección civil a tiempo completo	IV/C2	10
Conductores servicio de emergencias protección civil a tiempo parcial	IV/C2	1
Operario/a apoyo servicio de emergencias protección civil a tiempo completo	V/E	3
Operario/a apoyo servicio de emergencias protección civil a tiempo parcial	V/E	1
Enfermero/a	II/A2	1
Peón electricista	V/E	2
Conserje	V/E	2
Operarios de fiesta	V/E	8

(1) N° vacantes

Total: 98 plazas

C) DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA LEY 20/2021
FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Grupo	(1)
Administrativo (tesorería)	III/C1	1
Notificador	V/E	1

(1) N° vacantes

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	(1)
Auxiliar administrativo (gestión tributaria)	IV/C2	1
Auxiliar administrativo (personal)	IV/C2	1
Oficial Jardínero	IV/C2	17
Oficial jardínero discontinuo	IV/C2	3
Patrón de embarcación fijo discontinuo	IV/C2	8
Socorristas acuáticos fijos discontinuos	IV/C2	29
Socorristas atención personas con movilidad reducida fijos discontinuos	IV/C2	17
Socorristas gestión y dirección puestos de socorro fijos discontinuos	IV/C2	4
Monitores de vela fijos discontinuos	IV/C2	5
Monitores deportivos fijos discontinuos	IV/C2	4
Peón Jardínero	V/E	7
Peón jardínero discontinuo	V/E	1
Técnicos auxiliares (informática)	IV/C2	2
Monitores-socorristas de natación	IV/C2	2
Conductores servicio de emergencia protección civil a tiempo completo	IV/C2	1
Notificador	V/E	1
Operarios de limpieza	V/E	19

(1) N° vacantes

Total: 131 plazas

	PERSONAL LABORAL FIJO	FUNCIONARIOS DE CARRERA
A) Art. 2.1	10	13
B) D. A. 6ª	86	12
C) D. A. 8ª	129	2
TOTAL	225	27

Total plazas a estabilizar: 252 plazas (...)"

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto -de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, o recurso contencioso administrativo ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente donde radique su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación -de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa-. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

24/05/22.LASECRETARIAGENERAL,Fdo.:MARIAANTONIAFRAILE
MARTÍN. N° 54.209

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2022 a instancia de D/Dª. MARÍA ANTONIA JIMÉNEZ FLORES contra HOTEL BODEGA FLORES, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 5 de mayo 2022, que admite la demanda y señala el próximo 1-JULIO-2022; a las 09:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN al demandado HOTEL BODEGA FLORES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 5/5/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.
Nº 50.033

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 110204442020001969. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 656/2020. Negociado: B. Materia: Despido. Demandante: Pedro Antonio Curtido Naranjo Abogado: Fernando Martín Mora. Demandado: Ayuntamiento de Chipiona y Alpeglobal Sport 2020 SL. Abogado: S.J. Ayunt. Chipiona.

Letrado/a de la Administración de Justicia Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos DSP 656/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ALPEGLOBAL SPORT 2020 S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 28/11/2022 a las 10:45 horas, en la VALOR NO CATALOGADO de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ALPEGLOBAL SPORT 2020 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a 12/5/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.
Nº 51.195

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1
SANLUCAR DE BARRAMEDA
EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 185/2017 seguido en el JUZGADO MIXTO Nº 1 DE SANLUCAR DE BARRAMEDA a instancia de Mª ÁNGELES ROCA MORALES contra RICARDO JOSE ESTRADA sobre Derecho de familia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 90/2022

En Sanlúcar de Barrameda, a 23 de marzo de 2022

Doña Clara Arroyo Plasencia, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sanlúcar de Barrameda y su Partido, he visto los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO, seguidos con el número 185/2017, a instancia de DOÑA MARÍA ÁNGELES ROCA MORALES, representada por el Procurador de los Tribunales D. José María Marín González y asistido por la Letrado Doña Regla Alcón Gómez contra DON RICARDO JOSÉ ESTRADA, en situación de rebeldía procesal en este procedimiento.

FALLO: Que, estimando parcialmente la demanda presentada por DOÑA MARÍA ÁNGELES ROCAMORALES frente a DON RICARDO JOSÉ ESTRADA debo declarar y declaro haber lugar al divorcio instado de los cónyuges, y en su consecuencia, decretar la disolución del matrimonio hasta ahora formado por los citados cónyuges,

con los efectos legales inherentes, acordándose además las siguientes medidas:

Se acuerda que D. Ricardo José Estrada deberá satisfacer a Doña María Ángeles Roca Morales, en concepto de pensión compensatoria, la cantidad de 400 euros mensuales, durante un plazo de cinco años, a contar desde la notificación de la presente resolución. Dicha suma deberá abonarse por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los cinco días primeros de cada mes. La citada cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u Organismo que lo sustituya.

Sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de CÁDIZ, que, en su caso, habrá de interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución disuélvase el régimen económico matrimonial y comuníquese al Registro Civil de ROTA, con testimonio de la sentencia y de la documentación acreditativa del matrimonio, para que se practique la inscripción del matrimonio como soporte a la del divorcio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Iltre. Sra. Juez que la suscribe. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s RICARDO JOSE ESTRADA, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar de Barrameda a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

19/4/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MÓNICA RIOJA AGUILERA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 52.661

VARIOS**FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, convoca Concurso-Oposición para la contratación laboral indefinida de dos puestos de Mozo/a guarda, grupo: E, con jornada a turnos.

Las bases de dichas convocatorias públicas junto con el impreso oficial de inscripción, podrán ser retiradas en el Dpto. de Recursos Humanos de la F.R.E.A.A.E., en Avda. Duque de Abrantes, Jerez de la Frontera, Cádiz, en el horario de oficinas de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o descargados de la página web de la Fundación.

El plazo de entrega de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado, Director Gerente, Jorge Ramos Sánchez.
Nº 52.072

**AGUA Y RESIDUOS DEL
CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. ARCGISA**

Mediante decisión de su Consejero Delegado, la mercantil Agua y Residuos del Campo de Gibraltar inicia un proceso de estabilización de empleo temporal, según lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Dicha Ley, en su Disposición Adicional Séptima, establece una extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización, según lo siguiente:

"Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica."

3.- Al amparo de dicha Ley, esta mercantil se dispone a realizar la correspondiente oferta de empleo para llevar a cabo un proceso de estabilización de empleo temporal, regulado en su artículo 2 y una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, regulado en la disposición adicional sexta.

En razón de todo ello, este Consejero Delegado viene a adoptar la siguiente DECISIÓN

PRIMERO. - Proceder a la publicación de la oferta de empleo para el proceso de estabilización de empleo temporal en Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, cuyo sistema de selección se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Nº	Nombre del puesto	Grupo profesional	Nivel
1	Técnico/a Jefe/a de explotación de recogida	2	
1	Técnico/a de Atención al Cliente	2	

Nº	Nombre del puesto	Grupoprofesional	Nivel
2	Albañil	3	2
1	Electromecánico	3	2
1	Operario/a EBAR´s	3	2
5	Fontanero/a	3	2
1	Operario/a ETAP´s	3	2
1	Operario/a de Redes	3	2
2	Administrativo/a Atención al Cliente	4	
1	Administrativo/a de RRLL	4	
2	Conductor de Recogida	5	2
2	Ayudante Albañil	6	
2	Operario/a Mantenimiento	6	
2	Operario/a de Limpieza	6	
37	Peón/a de recogida	6	
3	Peón de punto limpio	6	

SEGUNDO. – Proceder a la publicación de la oferta de empleo para la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, en Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, cuyo sistema de selección se llevará a cabo según lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Nº	Nombre del puesto	Grupo profesional	Nivel
1	Técnico/a de Atención al Cliente	2	
2	Fontanero/a	3	2
1	Operario/a Mantenimiento	6	

TERCERO. - La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos se llevará a cabo antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de dichos procesos finalizará antes del 31 de diciembre de 2024.

Veintitrés de mayo de dos mil veintidós. El Consejero Delegado, Juan Domingo Macías Pérez. Firmado. **Nº 53.393**

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION, S.A. ALGECIRAS

ANUNCIO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE PLAZAS INTERINO VACANTES (PENDIENTE DE CONCURSO) Y COBERTURA DE VACACIONES, PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL ETC EN LA MERCANTIL PUBLICA LOCAL ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A.

OBJETO DEL ANUNCIO.

La empresa pública de limpieza y recogida de residuos y transportes públicos urbanos ALGESA (ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A.), por el presente anuncia la próxima selección de personal temporal para la cobertura de plazas interino vacantes (pendiente de concurso) y por vacaciones, cobertura de procesos de incapacidad temporal etc.

La selección se realizará, por orden de entrada de las solicitudes o currículums a través de los medios aquí indicados, y en función de las necesidades que vayan surgiendo en la empresa para la cobertura de puestos de la naturaleza anteriormente indicada.

AMBITO TERRITORIAL - Los procesos de selección, se convocarán y celebrarán en el ámbito territorial y funcional de la empresa y en función de las necesidades del servicio.

NORMATIVA REGULADORA - Los procesos de selección se regirán por lo dispuesto en estas bases, que serán objeto de anuncio en el BOE, en el Convenio Colectivo para el servicio de limpieza pública de Algeciras, Convenio Colectivo Transporte Urbano provincia de Cádiz y en la normativa laboral que resulte de aplicación.

Requisitos Generales de los Aspirantes:

- Tener la nacionalidad española o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores/as conforme a los tratados de la unión europea, o concesión de la residencia legal en España para extranjeros, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes.

- Mayor de 18 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo

Requisitos Particulares (según cada categoría)

- Conductor/a de autobuses. (Permiso de conducción D+CAP).
- Conductor/a de trailer. (Permiso de conducción C+E+CAP).
- Peón de limpieza. (Permiso de Conducción B).
- Limpiador/a de colegio y dependencia y módulos de playas. (Permiso de Conducción B).
- Servicios de Inspectores. (Permiso de Conducción D+CAP).

La selección se irá realizando según las necesidades de contratación de carácter temporal que vayan surgiendo en la empresa, llamando a los aspirantes por orden de entrada de las distintas solicitudes o currículums y constará de las siguientes etapas, pudiendo realizarse todas o algunas en función de las plazas a cubrir.

- Recepción de currículums

- Se valorarán todos los méritos, cursos, experiencia laboral, formación etc que el

aspirante aporte.

- Prueba tipo test (prueba de 20 preguntas tipo test, sobre la materia del puesto de trabajo)

- Pruebas prácticas de aptitud en el puesto. (para categorías de conductores)

- Entrevista por personal técnico y mandos de la empresa.

Serán objeto de valoración para la selección

- Los cursos de formación aportados y a valorar, deberán haber sido organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas o Entidades Públicas. Colegios Profesionales, desarrollados en el Marco de la formación continua o debidamente homologados, Organizaciones sindicales, colegios profesionales y sociedades científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Los cursos de formación alegados deberán ser aportados y acompañar al currículum y ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

- La experiencia profesional en la mercantil Algesa y/o en otro organismo y/o empresa pública, privada, en el puesto al que se opte.

A tal fin se acompañará al currículum informe de vida laboral, nóminas, contratos y/o cualquier documentación que acredite la experiencia en el puesto.

- Así mismo también se valorarán las titulaciones académicas regladas acreditadas con los certificados oficiales o títulos correspondientes que tendrán que acompañar a la solicitud u currículum.

- Los permisos de conducción, que igualmente serán aportados con la correspondiente solicitud

Todos los documentos que acompañen al currículum y a las solicitudes, deberán ser enviados junto a las mismas por la vía que se indica en la presente. Asimismo, si el aspirante es seleccionado, deberá aportar original o compulsas del mismo para acreditar su autenticidad.

Categorías a cubrir.

A) CON LAMODALIDAD CONTRACTUAL DE INTERINO VACANTES PENDIENTES DE COBERTURA DEFINITIVA COMO FIJO DISCONTINUO POR CONCURSO.

SERVICIO DE FERIA REAL DE ALGECIRAS

CONDUCTOR. (Permiso de conducción C+E+CAP)-8 PLAZAS

PEONES LIMPIEZA FERIA (Permiso de Conducción B)- 51 PLAZAS

SERVICIO DE LIMPIEZA DE MODULOS DE PLAYA

- LIMPIADOR/A SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS – 6 PLAZAS

- LIMPIADOR/A LUNES A VIERNES- 5 PLAZAS

B) CON MODALIDAD CONTRACTUAL TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE VACACIONES, PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL, HORAS SINDICALES ETC.

- Conductor/a de autobuses. (Permiso de conducción D).

- Conductor/a de trailer. (Permiso de conducción C+E).

- Peón de limpieza. (Permiso de Conducción B).

- Limpiador/a de colegio y dependencia y módulos de playas. (Permiso de Conducción B).

- Servicios de Inspectores. (Permiso de Conducción D).

Envío y presentación de Currículum

Serán presentados tantos currículums como plazas a las que se quiera acceder, señalando claramente en el encabezamiento de los mismos la plaza en la que quiere participar para la selección de personal y conteniendo obligatoriamente correo electrónico y teléfono de contacto.

Los currículums, serán remitidos al correo electrónico ofertaempleo@algesa.org

El plazo de presentación de las mismas será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las posteriores publicaciones se realizarán exclusivamente en la página web de la empresa (algesa.net).

Los currículums deberán de acompañarse de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos establecidos, así como de Informe de Vida Laboral actualizado:

a. Titulación.

b. Certificado de cursos de formación

c. Titulaciones.

d. DNI.

e. Informe de Vida Laboral.

f. Declaración o certificado acreditativo de no haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier empresa pública o administración pública.

En Algeciras, a 19 de mayo de 2022. EL DIRECTOR-GERENTE. MANUEL LÓPEZ LÓPEZ. Firmado. **Nº 53.430**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959